



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA No. 009 CELEBRADA 20 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los veinte días de marzo de dos mil catorce, previa convocatoria realizada por el señor el Tlgo. Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal y presidida por el Lic. Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD Municipal, se reunieron en sesión ordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales Manuel Arévalo, Célida Garófalo, Misael Mendoza y Lic. Raquel Vega. Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Ing. Tania Estupiñan

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD, expresa compañeras y compañeros Concejales buenas tardes vamos a dar inicio al desarrollo de la sesión ordinaria programada para el día de hoy 20 de marzo de 2014. Por lo tanto solicita que a través de secretaria se de lectura al contenido del orden del día.

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo No. 0004 de marzo 10 de 2014
4. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 0008 de marzo 13 de 2014
5. Conocer, resolver y aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Uso del Camal Municipal y el Faenamamiento de Ganado en el Cantón Shushufindi, según informe No.190-PS-GADMSFD-2014 de fecha 12 de marzo de 2014 suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
6. Conocer y resolver el Informe No. 113-DPT-GADM-SFD-2014, de marzo 11 de 2014, suscrito por el Director de Planificación Territorial (E), en relación a la autorización del uso de la vía pública, solicitado por el señor Ramón Jorge Vera, propietario del Billar
7. Conocer y resolver el Informe No. 121-DPT-GADM-SFD.-2014, de marzo 12 de 2014, suscrito por el Director de Planificación Territorial (E), en relación a la autorización del uso de la vía pública, solicitado por la Cooperativa de Taxis "Oriental Shushufindi"
8. Conocer y resolver el Informe No. 0185-PS-GADMSFD-2014, de marzo 18 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad de los señores Galarza Paguay Luis Enrique y Bejarano Bosquez Jesús Piedad, a favor del señor Yánez Vargas Simón Bolívar
9. Conocer y resolver el Informe No. 0186-PS-GADMSFD-2014, de marzo 10 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad de los herederos Hernández Villagómez Martha Geoveva, Nana Luisa, Lida Narcisa, Aurora Beatriz, Carmen



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- Dolores, José Miguel y Beatriz Margoth , a favor de la señora Hernández Villagómez Martha Geonoveva.
10. Conocer y resolver el Informe No. 189-PS-GADMSFD-2014, de marzo 12 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad de la señora María Amable Angulo e Hijos, a favor del Consorcio Marañón.
  11. Conocer y resolver el Informe No. 188-PS-GADMSFD-2014, de marzo 11 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación al trámite de escrituras.
  12. Conocer y resolver el Informe No. 193-PS-GADMSFD-2014, de marzo 18 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad del señor Peñarreta Jiménez Benito Amador, a favor de la señorita Peñarreta Lanche Vanessa Isamar.
  13. Conocer y resolver el Informe No. 193-PS-GADMSFD-2014, de marzo 18 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad del señor Peñarreta Jiménez Benito Amador, a favor de la señorita Peñarreta Lanche Vanessa Isamar.
  14. Clausura

**PUNTO UNO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.-** El señor Alcalde Encargado, dispone a secretaria a constatar el Quórum respectivo en el siguiente orden: Concejal Manuel Arévalo, Concejala Celida Garofalo, Concejal Misael Mendoza, Concejala Raquel Vega todos ellos presentes, Secretaria informa que existe el quórum reglamentario, procediéndose a continuar con el siguiente punto.

**PUNTO DOS: INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.-** A cargo del Lic. Miguel Saltos Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, expresa agradecerles su presencia compañeras y compañeros concejales su asistencia a esta sesión extraordinaria y una vez que se constató el quórum reglamentario, con estas palabras el Alcalde Encargado dio por instalada la sesión siendo las 14h25.

**PUNTO TRES: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO NO. 0004 DE MARZO 10 DE 2014.-** Se procedió a dar lectura de la Acta de la Sesión extraordinaria Nro. 0004 de marzo 10 de 2014, Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD. Municipal, al respecto manifiesta compañeras y compañeros concejales está a consideración el contenido de la Acta de la Sesión extraordinaria Nro. 004 de marzo 10 de 2014, alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto el Concejal Manuel Arévalo, mociono que se apruebe el contenido de la Acta, moción que respalda la Lic. Raquel Vega, al no existir otra moción inmediata el Lic. Miguel Saltos, el Alcalde Encargado de GAD., dispone a Secretaria proceda a tomar votación, el Concejo Municipal **RESOLVIO 1) dar por conocido y aprobado en todas sus partes la Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 004 de marzo 10 de 2014.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

**PUNTO CUATRO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO NO. 0008 DE MARZO 13 DE 2014.**- Se procedió a dar lectura de la Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 008 de marzo 13 de 2014, Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD. Municipal, al respecto manifiesta compañeras y compañeros concejales está a consideración el contenido de la Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 008 de marzo 13 de 2014, alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto el Concejal Manuel Arévalo, mociono que se apruebe el contenido de la Acta, moción que respalda la Lic. Raquel Vega, al no existir otra moción inmediata el Lic. Miguel Saltos, el Alcalde Encargado de GAD., dispone a Secretaria proceda a tomar votación, el Concejo Municipal **RESOLVIO 1) dar por conocido y aprobado en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 008 de marzo 13 de 2014.**

**PUNTO CINCO: CONOCER, RESOLVER Y APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL CAMAL MUNICIPAL Y EL FAENAMIENTO DE GANADO EN EL CANTÓN SHUSHUFINDI, SEGÚN INFORME NO.190-PS-GADMSFD-2014 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.**- El mismo que en su parte pertinente dice: una vez que se ha revisado, el Ante Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Uso del Camal Municipal y el Faenamamiento de Ganado en el Cantón Shushufindi.

En tal virtud y a fin de que se sirva poner en conocimiento del Concejo para su discusión y aprobación en primer debate, conforme lo señala el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y posteriormente se digne socializar el presente Instrumento Jurídico con los actores sociales que tenga relación con el tema, misma Ordenanza, cuyo texto, anexo al presente.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado, dispone que se de lectura al proyecto desde los artículos.

**Art. 1.- Tipo de Bien, sin ninguna novedad.**

**Art. 2.- Administración y Faenamamiento, sin ninguna novedad.**

**Art. 3.- Definición.**

Al respecto la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad, manifiesta lo siguiente..... Un poco la semántica dice Manuel, Sugiero que se cambie en donde dice ganado, desde el momento que se pone introducir le pusiéramos más bien la palabra ganado después de la palabra introducir, en lugar que este después de la palabra cuenta quedando de la siguiente manera:

**Art. 3.-Definición.-** Son usuarios del servicio del camal, las personas naturales y jurídicas, las sociedades de hecho autorizadas para introducir **ganado** al camal, en



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

forma ocasional o permanente, por su propia cuenta, para el faenamiento y expendio de la carne.

### **Art. 4.- Presentación de la Solicitud de los Usuarios Permanentes para El Uso del Camal Municipal.**

Al respecto manifiesta... Que tal vez debería ir poniendo esas cosas aisladas se podría elaborar un formato en el que valla solamente... eso se hace técnicamente nosotros podría ponerse como H, adquirir el formato en la ventanilla municipal para el llenado correspondiente para que todo esto confirme los datos, o déjenme ver donde podríamos poner esos datos, para que no esté poniendo como quiera si no que valla un formato

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos indica que ya consta en el Artículo que se presentará al Alcalde una solicitud en formulario municipal proporcionando los datos siguientes.

Seguidamente la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente Higiene y Salubridad, dice que si está el formulario Miguelito.

### **Art. 5.-Recepcion de Solicitud, Sin ninguna novedad.**

### **Art. 6.-Autirizacion de los usuarios ocasionales.**

Al respecto la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente Higiene y Salubridad, expresa lo siguiente..... Haber aquí tengo una preocupación, ustedes recordaran que siempre habido la pelea de los tercenista, que ya no se den más patentes a nivel del cantón, como frenar eso, es la idea, pero aquí había, no sé en qué lugar ayúdame Manolo ten la bondad ayúdame en esto, no sé en qué lugar, en que parte de la ordenanza podría ir un párrafo, un artículo un algo, que diga que estará supervisado al estudio de Mercado oferta demanda ósea un estudio de oferta demanda por que los tercenistas siempre protestan que no se dé más patentes pero tenemos que tener un base legal , por eso digo lo que nos da la legalidad en cierto modo un estudio de oferta y demanda por que ellos dicen que entre más gente ponen es algo lógico menos venden, ósea no vende lo suficiente como para poder sostenerse, no es verdad pero en cierto modo esto deja abierta la posibilidad de que sigan pidiendo patentes, eso va a generar un problema.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde (E ) del GAD. Municipal expresa lo siguiente..... Una cosa compañeros yo creo que nuestro cantón sigue creciendo y esto va ser para largo y al momento que ya aparezcan estos señores que van invertir en frigorífico y en tantas de estas cosas mire que la ciudad ya va creciendo ya se pone extremo hablemos como Lago Agrio, entonces es unaciudad que va creciendo entonces, si nosotros la vamos cerrando esto, mañana serán los mismo tercenistas y ese es monopolio y nadie podrá venir e invertir en parte cárnica o no Doctor.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

Seguidamente interviene la Dra. Rosario Tello, en calidad de Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad manifestado lo siguiente..... yo por eso digo que podría ser en base a un estudio de oferta demanda, porque eso permitiría decir bueno aver va creciendo y nos permitiría ver más demanda por lo tanto se necesita más oferta y hay si queda abierta la posibilidad siempre y cuando mini cando veamos si en realidad se hace falta no queda nos queda una posibilidad de análisis, dejando herméticamente podríamos poner previo estudio de ofertas y demanda ahí se pueden dar nuevas patentes siempre y cuando allá un estudio de oferta y demanda y si no van ellos a protestar y eso va hacer un problema, cierto es que horita podrán decir ellos no nosotros no vendemos, esto es un problema, pero crecerá el pueblo y vendrá más gente a invertir.

A continuación el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado, expresa lo siguiente.....vera que ya viene lo de puerto providencia, usted cree ellos van a abastecer, los cuantitos que están ahí

Seguidamente el Sr. Concejal Manuel Arévalo, expresa lo siguiente ....si pueden abastecer ellos lo que pasa que ellos se monopolizan ellos podrán vender 10, 20, 30 cabezas de ganado, ellos pueden abastecer comprando cambiando

Al respecto la Dra. Rosario Tello, en calidad de Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad expresa lo siguiente .... ya pero como frenamos en ese momento, por ejemplo ahorita vamos, al momento actual, el momento actual ellos están faenando entre 3, 4 reses cada uno y no diarias dos veces a la semana prácticamente por que se turnan, es la realidad ellos se turnan no es que están faenando toditos los días, quiere decir que no es que vende ellos un montón tampoco, venden lo poco que faenan entonces yo digo que en el momento que crezca ya no haya, habrá un estudio de oferta y demandad se deslucirá la necesidad de incrementar patentes para todas las personas que quieran actuar como introductores de ganado.

Acto Seguido el Dr. Manuel Mendoza, Procurador Sindico expresa lo siguiente,.....buenas tarde hay dos, tres alternativas la una en este artículo incluirle un inciso sobre este tema, la otra por la que yo me inclino, poner una disposición general o especial, pero lo más recomendable aquí es seguir con el texto de la ordenanza y de pronto si hay algún artículo donde se facilita incorporarle le podríamos hacer y si no una disposición general al final

### **Art. 7 .- Documentos habilitantes para el uso del camal Municipal.**

Al respecto la Dra. Rosario Tello, en calidad Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad expresa lo siguiente.... el Artículo 7 no se si haya que aclarar da lectura nuevamente al referido artículo y manifiesta yo pondría porque para ingresar el ganado, en cambio a hi necesitan las guías y el tiquete esos son los dos documentos que le habilitan al usuario el uso del camal pero si decimos para ingresar solo van con



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

eso pero no para el ingreso cada día se les pide el Ticket de faenamiento y la guía de movilización de los animales, eso es lo que se pide para que ingresen y la guía de movilización da agro calidad el ticket para el faenamiento si compra aquí en la ventanilla, agro calidad le da la guía de movilización por que como se movilizan en toda la provincia y a veces hasta fuera de la provincia,

Acto Seguido el Sr. Concejal Manuel Arévalo, pregunta que a donde se saca la guía de movilización

Al respecto la Dra. Rosario Tello, en calidad de Ambiente Higiene y Salubridad, contesta .....que ellos si saben a dónde se saca la guía de movilización, usted va a movilizar dos cabezas de ganado del sacha para acá se saca de Agro calidad la guía que dice que le autoriza a sacar por el tema de la fiebre aftosa y todo eso.

A continuación el Sr. Concejal Manuel Arévalo, pregunta que en donde esta Agro calidad.

Seguidamente la Dra. Rosario Tello, en calidad de Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad, responde que agro calidad en todas las ciudades tiene oficina, aquí hay oficina de nuestra Dirección aquí en esta esquinita

Toma la palabra el Sr. Concejal Manuel Arévalo, expresa lo siguiente si yo compro ganado por ejemplo en mis Ecuador donde debo sacar la guía de movilización.

Al respecto la Dra. Rosario Tello, en calidad de Ambiente Higiene y Salubridad, expresa que sacar aquí porque mis Ecuador pertenece a Shushufindi, si compro en la Joya de los Sacha tiene que sacar en la Joya de los Sancha la guía y puede movilizar inmediatamente y que tenga la vacuna de la fiebre aftosa todo eso le revisan y de ahí si les dan la guía para que puedan movilizarse, los que tienen ganado para la venta ellos ya tienen el permiso de agro calidad, el registro de la fiebre aftosa todo eso tienen, entonces como ya tiene eso registrado Agro calidad únicamente eso le revisan, viene de este dueño, como si tiene registrado, proceden a darle las guías, ellos dan las guías Agro calidad, entonces eso es lo que se necesitan para que hagan uso diario el uso normal en cambio para ser usuarios hay si necesitan tener la patente y el registro de inscripción eso digo aquí no se si le mejoramos la redacción o le especificamos mejor dicho, que dice el registro y la patente municipal habilita al usuario para ingresar exclusivamente su ganado de acuerdo pero para introducir, seria, para ser introductor necesita ser eso no cierto pero para ingresar hacer uso del camal hay si necesita la guía el Ticket, haber para introducir ósea como le mejoramos esto, vera para hacer uso para poder ser introductor necesita esto ya esto si necesita pero lo que estamos hablado es ósea no sé si aquí le especificamos para el uso diario, mejor le aumentemos y aquí en donde dice patente municipal habilita al usuario para el uso del camal y para el faenamiento, porque esto presentan una vez en el año,



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

pero para el faenamiento cada vez que vayas a faenar ti piden que tienes que llevar la guía y el Ticket cada vez que vas a faenar.

Seguidamente el Dr. Manuel Mendoza, en calidad de Procurador Sindico expresa lo siguiente Hay tiene que decir en otro inciso no ve que tienen que ver sobre el sus del camal en todos los casos aquí es lo que hay que aclarar otro párrafo en el caso o en lo que respecta, tu sabes la parte técnica.

Seguidamente la Dra. Rosario Tello, en calidad de Ambiente Higiene y Salubridad, dice el registro, aquí seria para introducir y hay si para el ingreso del ganando, faenamiento el introductor deberá presentar la guía de movilización de ganado y el ticket de pago correspondiente, hay si hay ya está completo.

Al respecto el Dr. Manuel Mendoza, en calidad de Procurador Sindicoal respecto pide un ejemplo.

Seguidamente la Dra. Rosario Tello, en calidad de Ambiente Higiene y Salubridad, expresa es introductor de ganado a aquellas personas que transportan ganado en pie para llevar a mataderos eso es un introductor de ganado, ese es el nombre técnico es la persona que deja el animal en el camal para el faenamiento. Seguidamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde (El ) ganado es de don Misael, por ejemplo yo tengo mi camión y carga su ganado.

Al respecto Dra. RosarioTello, en calidad de Ambiente Higiene y Salubridad, dice que en ese caso Miguelito sería el introductor, por eso es que aquí utilizan mal el termino tercenista, ellos son dos patentes que deberían tener en los otros camales se manejan así tiene patente como introductor y patente como expendedor yo aquí quise poner pero ellos se ponen incomodos cuando se les dice eso, ahora vera es claro dice que para serintroductores, ellos tienen que estar inscritos y pagar una patente eso dice.

Acto seguido el Dr. Manuel Mendoza, en calidad de Procurador Sindico dice lo siguiente.....por qué no empiezas al revés los introductores de ganado deberán llevar un registro si me entiendes, al revés cambiarle el orden.

Seguidamente la Dra. Rosario Tello, expresa lo siguiente... Bueno si sería lo ideal, entonces el presente artículo quedaría de la siguiente manera:

"El introductor de ganado se encuentra habilitado para el uso del camal municipal previa la presentación del registro de inscripción y la patente municipal que son los documentos que lo habilitan como tal."

Para el ingreso del ganado destinado al faenamiento, el introductor deberá presentar la guía de movilización del ganado en pie y el ticket de faenamiento correspondiente. Ningún usuario podrá faenar a favor de terceros.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

Al respecto la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente Higiene y salubridad, manifiesta.....para mi parecer está bien está claro no se para ustedes.

Acto seguido el Concejal Misael Mendoza, manifiesta..... yo pido el ticket ósea yo cumplo con el señor yo compro al señor yo pelo y ya no puedo vender.

Al respecto Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, Higiene y salubridad, responde que no si es que no es introductor permanente no, no puedo comercializar, solamente los introductores permanentes ellos pueden comercializar porque ese es la guía que le da Agro Calidad, ellos son quienes controlan el faenamamiento y el expendio así dice agro calidad.

### **Art. 8 Prohibición en el camal Municipal**

Al respecto el Sr. Concejal Misael Mendoza, dice... supóngase que llegue una comisión a verificar todo eso tiene que llevar, un permiso para poder ingresar

Al respecto la Dra. Rosario Tello, en calidad de Ambiente Higiene y Salubridad, responde que debe estar más adelante

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde (E ), dice que si una comisión va a venir tiene que ingresar por la Dirección de Ambiente, primero sacar el permiso por el Alcalde.

### **Art. 9 Obligaciones del personal que labora en el camal Municipal, sin novedad.**

### **Art. 10 personal autorizado para el ingreso del camal Municipal**

Al respecto la Dra. Rosario Tello, en calidad de Ambiente Higiene y Salubridad, expresa lo siguiente .....ahí está la respuesta a los suyo don Misaelito, pero no será de aumentarle que en caso de visitas técnicas o de inspecciones por parte de comisiones de otras dependencias o instituciones, previa coordinación con la Dirección de Ambiente.

### **El mismo que queda de la siguiente manera:**

**"Art. 10.-Personal autorizado para el Ingreso del Camal Municipal.-**El ingreso al camal municipal será permitido exclusivamente a las personas que laboran en dicho lugar, a las autoridades de la Municipalidad y a los usuarios que en ese momento tengan ingresado ganado para faenamamiento.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

En caso de ser necesario el ingreso de comisiones de otras dependencias o instituciones, podrán hacerlo previa coordinación con la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad".

## **Art. 11.- De las Obligaciones del médico veterinario**

Al respecto la Dra. Rosario Tello, en calidad de Ambiente Higiene y Salubridad indica lo siguiente .... Aquí faltan las funciones más importantes del veterinario, es el control anti-morten de los animales en pie y el control post-morten de los animales faenados y ponga literales a cada uno de ellos, ese es el control del ganado en pie que debe hacer el veterinario si en el viaje se golpeo tiene que hacer el control el Doctor Veterinario antes de que entre al camal.

Seguidamente el Sr. Concejal Manuel Arévalo, pregunta si el ganado está vivo para que necesita control anti-morten

Al respecto Dra. Rosario Tello, en calidad de Ambiente Higiene y Salubridad, responde..... porque en el trayecto puede pasarle algo, se mueren que pasa, se mueren el ganado, los chanchos sobre todo esos chanchos blancos son delicado esos chanchos sobre todo esos chanchos vienen de Santo Domingo de los Tsachilas y se mueren en camino pero ya pasan horas muertos, eso no hay como faenar, esa carne ya no vale.

Acto seguido el Sr. Concejal Misael Mendoza, manifiesta que hay veces que el animal se muere de bravo.

Al respecto la Dra. Rosario Tello, en calidad de Ambiente Higiene y Salubridad dice que también se muere de bravo en esos casos también no se puede faenar, la bravezas es un desate enorme de catecolamina, adrenalina y eso hace que se destruya la carne.

**Artículo 11, se cambian las viñetas por literales de manera alfabética, adicionalmente se incrementa los dos primeros literales, quedando de la siguiente manera:**

- a) Realizar el control ante-morten del ganado en pie.**
- b) Realizar el control post-morten del ganado faenado.**
- c) Dar cumplimiento a las instrucciones que reciban de la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad.
- d) Controlar que los empleados y trabajadores que laboren en el camal cumplan con sus deberes y obligaciones.
- e) Cuidar de la limpieza del camal, tanto interior como exterior.
- f) Conferir los turnos para la matanza y faenamamiento de los animales.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- g) Cuidar que las instalaciones de los camales municipales funcionen normalmente y solicitar la inmediata reparación cuando existan desperfectos o daños.
- h) Examinar estrictamente, el sellado de las carnes, abalizando su calidad.
- i) Exigir e instruir al personal, obreros y empleados sobre el uso obligatorio de los uniformes de trabajo y sobre el sistema técnico de la manipulación de las carnes que aseguren una total limpieza y sanidad.
- j) Elevar un informe mensual a la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad, sobre las actividades y novedades que se produzcan en el camal.
- k) Vigilar que el servidor encargado de recibir las especies valoradas las entregue diariamente a la autoridad competente, quien a su vez en su informe diario las remitirá a la Tesorería Municipal, para el cruce de información correspondiente.
- l) Requerir a la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad y por ende al Alcalde/sa, la sanción para los obreros, empleados o la separación de éstos cuando estén renuentes a cumplir con sus deberes y obligaciones, observando el debido proceso.
- m) Llevar el registro de todo el ganado introducido y faenado en el camal municipal y deberá informar mensualmente a la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad, presentando la documentación pertinente.

Al respecto la Dra. Rosario Tello, **en calidad de Directora de Ambiente Higiene y Salubridad**, expresa lo siguiente..... aquí la semántica hay que mejorar la redacción dice llevar el registro de todo el ganado introducido y faenado en el camal Municipal el tiempo del verbo está mal llevar esta en infinitivo y deberá estáen el futuro,

### **Quedando de la siguiente manera:**

Llevar el registro de todo el ganado introducido y faenado en el camal municipal el mismo que deberá ser entregado mensualmente a la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad, acompañando la documentación pertinente.

Acto seguido el Concejal Misael Mendoza, pregunta por qué todo el ganado.

Al respecto responde la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad, dice que todo es ganado, ganado mayor, ganado menor, ganado mayor son los bovinos y ganado menor es porcino, caprino.

- n) Asistir conjuntamente con el personal de faenamiento obligatoriamente a los cursos de capacitación, que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi les disponga.

Al respecto el Sr. Concejal Misael Mendoza, dice que también debe poner otros cursos.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

Seguidamente la Dra. Rosario Tello, en calidad de Directora de Higiene, Ambiente y Salubridad, dice cursos de capacitación esta en general.

**Art. 13.- Del transporte del ganado, se mantiene.**

**Art. 14.- Del corral de espera**

Misael Mendoza, expresa.....Y ahora como sé yo que el ganado se pasa más de las veinticuatro horas.

Acto seguido la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad, expresa..... a ver aquí tiene varios filtros, primero para introducir el ganado tienen una guía, la guía tiene el nombre del introductor sabemos que ganado viene, todo sabemos, todas la especificaciones, entonces le ponen ahí y de ahí el guardia es el primer filtro, el guardia le entrega al veterinario, estos son los animales que ingresaron para el faenamiento de hoy, entonces el veterinario con ese registro va introduciendo el ganado en la tarde, a pero esta vaca sobre, quien es porque no le va a matar, porque tengo suficiente carne listo tiene solo hasta mañana para matar y se va filtrando, así se hace la filtración.

**Art. 15.- Ingreso del ganado al camal, sin novedad**

**Art. 16.- custodia del ganado, sin novedad**

**Art. 17.- Reposo del ganado antes de ser faenado, sin novedad**

**Art. 18.- Inspección ante-mortem**

**Artículo 18 en el segundo inciso se corrige la frase (ala libre), por (al aire libre) quedando de la siguiente manera:**

**"Art. 18.-Inspección ante-mortem.-** Los animales a faenarse deberán ser sometidos, obligatoriamente a la inspección ante-mortem para comprobar que el animal está en condiciones óptimas para ser faenado con fines de transformarlo en carne apta para consumo humano.

La inspección ante-mortem, consiste en la revisión del ganado en reposo, en pie, en movimiento, **al aire libre** y con suficiente luz natural."

**Art. 19.- Disposición Final, se mantiene.**

**Art. 20.- Inspección pos-mortem, se mantiene.**

**Art. 21.- Calificación del ganado. Se mantiene.**

**Art. 22.-, se mantiene**

**Art. 23.- Tiempo de observación del ganado faenado en estado agónico, se mantiene.**

**El Artículo 23 queda de la siguiente manera:**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

**Art. 23.- Tiempo de observación del ganado faenado en estado agónico.-**  
Cuando el animal haya sido sacrificado en estado agónico, sin haberse determinado **la** etiología de la enfermedad, será mantenido en observación del Médico Veterinario durante 24 horas posteriores a su faenamamiento, para que se puede autorizar su venta **o** el decomiso del animal según corresponda.

### **Art. 24.- Confiscación del producto**

Al respecto la Dra. Rosario Tello expresa lo siguiente.....dice que el veterinario podrá hacer todos los cortes que quiera, que significa esto abro un musculo aparentemente no está bueno, busca un origen y empieza abrir órganos parte corazón, parte hígado, generalmente los riñones y luego dice no, no hay aquí nada, pero posiblemente esté en los intestinos todo eso y todavía le queda un poco de duda pero no es clara la enfermedad, entonces deja 24 horas al oreo , ese es el tiempo que más o menos se supone, multiplica y potencializa su acción, entonces ahí si la carne demuestra su podredumbre, inmediatamente ya se dañó por la presencia, una carne por lo general dura 24 horas sin dañarse en un estado frio por su supuesto, pero cuando hay gérmenes inmerso, por ejemplo ahí la carne se daña de cualquier manera así este refrigerada, por eso es que se deja esas 24 horas y ahí si va el veterinario y observa y ahí si determina si esta acta para el consumo o no esta acta para el consumo, si no está acta para el consumo se decomisa y se incinera por eso digo que no es y/o, solamente es o.

Art. 24.- Confiscación del producto, sin novedad

Art. 25.- Decomiso del producto

Dra. Rosario Tello, explica los siguiente..... a que se refiere con despojo comestible, los despojos no comestibles son la piel, las pesuñas, todo eso son los despojos no comestibles, en cambio los despojos comestibles son las tripas la pansa eso son comestibles, el decomiso del producto es que si puede si puede decomisar por partes, supongamos que encuentra que las tripas están dañadas, se decomisa solo las tripas, lo demás la carne si sirve, no si puede suceder, una gran parte sucede eso.

### **Art. 26.- Custodio de la carne decomisada, sin novedad**

### **Art. 27.- Causa para el decomiso del producto**

**En este caso el presente artículo sobre todo el literal b queda de la siguiente manera:**

b.- Cuando existan modificaciones importantes en las características organolépticas (**textura, forma, color**) etc., en comparación con la carne normal.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

Debido a esas tres palabras significa organolépticas.

Art. 28.- Prohibiciones, sin novedad

Art. 29.- Otros casos de decomiso, sin novedad

Art. 30.-Sello de inspecciones, sin novedad

Art. 31.-Muerte del ganado dentro del trayecto del ganado, sin novedad

Art. 32.- Casos de emergencia en que procede el faenamamiento del ganado.

Acto seguido la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad procede a explicar los siguiente..... haber le explico que es meteorismo y timpanismo, el meteorismos es el acumulo de gases en el intestino, ese es el meteorismo y el timpanismo ese se mide igualito que las personas y es como un tímpano y tiene un sonido como en el tímpano de gases cuando generalmente hay una destrucción en las veceras del animal hay que inmediatamente que matarle para que no se dañe la carne, es el cólico de gases en definitiva.

### **Art. 33.- Identificación del ganado, sin novedad.**

Art. 34.- Marcación de los canales y veceras, sin novedad.

Art. 35.- Características del vehículo para el transporte del ganado faenado, sin novedad.

Art. 36.- Modo de transportar la carne, sin novedad.

Art. 37.- Estado del Vehículo, sin novedad.

Art. 38.- Obligaciones de los conductores que transportan carne s y otros derivados, sin novedad.

Art. 39.- Vehículo para el transporte de pieles y cueros frescos, sin novedad.

Art. 40.- Provisión de Vehículo, sin novedad.

Art. 41.- Tarifa por utilización del camal municipal, sin novedad

Art. 42.- Pago del Ticket de faenamamiento, sin novedad.

Art. 43.- Inhabilidad para el uso del camal Municipal, sin novedad.

Art. 44.-Unidad administrativa recaudadora

Acto seguido la Dra. Rosario Tello, Directoral de Ambiente, higiene y Salubridad expresa lo siguiente.... seria de poner este artículo es aplicable a los introductores que están debidamente habilitados en cumplimiento del artículo 7 de esta Ordenanza, al final no más póngale, si se incrementa este inciso.

### **Art. 45.- Prohibición de faenamamiento**

Acto seguido El Concejal Manuel Arévalo pregunta..... por qué una vaca no puede ser faenada en estado de preñez.

Al respecto la Dra. Rosario Tello responde se supones que la producción se centra en la capacidad que tiene de aumentar la especie, entonces las vacas que están preñadas no s e faenan, porque lo que se necesita es que para la vaca, prohibido en la ley que de matar las vacas preñadas.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

Seguidamente el Concejal Manuel Arévalo expresa.....Yo decía que se preña la vaca porque ahí se engorda para poder venderle.

Al respecto la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad expresa lo siguiente.....No porque es prohibido por la ley de mataderos, lo que se busca es preservar la especie, ya pero de todas maneras esos son casos muy esporádicos y aquí dice que si se puede faenar siempre y cuando haya sufrido accidentes o tenga algún defecto físico o más que para reproducir porque ya se suponen que ya están preñadas, más que para reproducir sería para cumplir con la labor de parto.

Acto seguido el Concejal Manuel Arévalo, dice lo siguiente.... no sé si ese artículo vaya ahí porque generalmente todo el mundo vendemos las vacas cuando están preñadas porque cuando pare da el periodo de lactancia, se pone echo huesito, entonces no hay como venderla toca toda la vida hacerle que se empreñe y ahí se engorda la vaca y nadie vende una vaca así.

Al respecto la Dra. Rosario Tello, Directora de Higiene y Salubridad manifiesta.....si don Manuelito como no puede la ordenanza contra ponerse a la ley, la ley de mataderos establece que deben estar preñadas las vacas, pero tenemos que asentar así en la Ordenanza porque no podemos irnos contra eso, eso es obligatorio. Se utiliza eso muchas veces porque es para perpetuar las especies se utiliza de alguna manera cuando se empieza a frenar de alguna manera los nacimiento de nuevas crías la especie se va extinguiendo, claro es en términos generales ya sabemos que las vacas quizás corran ese riesgo sin embargo, es por prevención sin embargo eso está en la ley de mataderos, claro que yo aquí le tengo advertido al Dr. Panchana que no lo haga en donde nos caiga Agro Calidad nos sacan la madre, ver es muy raro que nos mande hembras la mayoría son machos, pero tiene que cambiarle capacidad para reproducir se supone que capacidad para reproducir si tiene, lo que no tiene para cumplir con la labor de parto, lo que paso que esto se trabajó un tanto con agro Calidad de ahí un poco de cosas que nos obligaron, porque está en la ley.

Acto seguido el Concejal Misael Mendoza, dice lo siguiente..... lo que si quisiera que haya una salvedad ahí porque de pronto la vaca se me quiebra una pierna.

Al respecto la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, dice que la salvedad existe, vera don Misael lo que dice cuando el ganado este en estado de preñez a excepción de aquellos animales que han sufrido accidentes o que tenga defecto físico o que les incapacite para cumplir con la labor de parto eso son los casos que bajo la ley hay que matarlos, usted puede decir mi vaca se cayó. En vez de reproducir póngale



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

cumplir con la labor de parto porque reproducir si puede por eso es que está preñada.

Acto Seguido La Lic. Raquel Vega Concejala del GAD. Municipal dice lo siguiente cuando ya paren se les sale la madre, también necesitan de ley faenarlas.

Al respecto la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, dice lo siguiente.....claro necesito de ley faenarlas porque tienen placenta previa

Seguidamente el Concejal Manuel Arévalo, expresa lo siguiente.... que se ponga una salvedad excepto que el agricultor venda por que la raza no es buena

Toma la palabra La Lic. Raquel Vega Concejala dice lo siguiente.... ósea con el tiempo la gente tiene que educarse crianza en lo que es para criar.

Acto seguido el Concejal el Concejal Misael Mendoza, sugiero que este artículo quede para la socialización.

Seguidamente la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente dijo que a esa socialización invitara a Agro Calidad.

### **Art. 46.- Lugar destinado para el faenamiento del ganado**

Al respecto el Concejal Misael Mendoza, expresa lo siguiente.....que pero siempre y cuando sea animal de negocio, porque de protón yo mato un chanco en la casa tengo problema

Seguidamente la Dra. Rosario Tello, responde que debe matar en el camal, eso es considerado matadero clandestino

### **Art. 47.-Lugar destinado para el faenamiento del ganado, sin novedad**

Al respecto la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, higiene y Salubridad dice que posiblemente tenga que a futuro ajustar ya con el camal, pero tienen que estar en una ordenanza.

### **Art. 48.-Sancion por incumplimiento del horario**

Al respecto La Dr. Rosario Tello, Directora de Ambiente, dice que solo va hasta establecido el resto hay que borrar, y pongámosle en lugar de establecidos, condiciones constante en la tabla establecidas para el camal, yo pienso que el título del articulo está mal debería ser del incumpliendo del horario, porque solo le dice en termino generales, en la operación del mercado municipal, establecido en el artículo 53 de la presente ordenanza, la otra cosa yo digo que no pongamos sanción aquí, si



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

no pongamos del incumplimiento del horario, la otra cosa aquí si debe aumentar algo, aquí se incluye el mercado, el Administrador del Mega Mercado deberá ajustar las funciones a los horarios establecidos en la tabla.

**Art. 49.- De la Administración de las cámaras frigoríficas del Mega Mercado Municipal. Sin novedad.**

**Art. 50.- Horario de Funcionamiento, sin novedad**

**Art. 51.- Prohibición, sin novedad**

**Art. 52.- Requisitos para acceder al servicio de cámara Frigorífica**

Al respecto la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad, dijo que solamente por semántica deberá disponer del registro de uso de tarjeta.

**Art. 53 Sanción a los servidores públicos por incumplimiento de la presente Ordenanza, sin novedad.**

**Art. 54.- Sanciones a los usuarios por incumplimiento de la presente Ordenanza, sin novedad.**

**Art. 55.- Sujeción a las normas, sin novedad**

**Art. 56.-**

Al respecto la Dra. Rosario Tello, Directora de Ambiente, Higiene y Salubridad..... dice que primero el artículo 55 esta demás, porque se supone que las ordenanzas son de obligatorio cumplimiento, porque eso ya está primerito no sé qué digan ustedes, el artículo 56 vera lo que dice, ósea las multas esta altísimas, primero dice el son el triple, en el caso de reincidencia y la multa interpuesta, vea entonces la multa interpuesta, es la del salario básico para el trabajador privado que son treientos cuarenta dólares ahora, dice el triple, casi mil dólares, yo digo que sea el doble nace, ustedes dirán y luego verán lo que dicen, se concede acción popular para denunciar a los infractores es decir le estamos facilitando a la gente que venga y nos chismee que están faenado , el denunciante se beneficiara del cincuenta por ciento de la multa y se guarda la reserva de quien avisa, es lo que utilizan mucho en las ciudades grandes, las ciudades grande es el pico y placa tiene un porcentaje los policías en cada carro que cogen infringiendo la norma, entonces este mecanismo lo ha implementado este gobierno, con la cual yo no estoy muy de acuerdo, porque yo no digo que tapemos la situación, pero si yo pienso bueno voy a denunciar porque me dan la plata, si voy a denunciar es porque no está bien que hagan eso el Gobierno Central piensa que para que haya participación ciudad es implementando eso, es llenar el bolsillo, hay gente que se dedica solo ha eso no sé qué diga ustedes, se suprime el ultimo inciso del artículo 56, deberá sujetarse a las normas establecidas en la presente Ordenanza, en el artículo 3, después de la palabra carne



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

### **Disposiciones generales: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta**

#### **Séptima:**

Al respecto Dra. Rosario Tello, en calidad de Directora de Ambiente, expresa que esto debe ser revisado por Jurídico, porque es un Ordenanza tributaria por lo tanto debe ser publicada para que entre en vigencia, estos dos que nos aclare Manuel, también dijimos que íbamos a incrementar una disposición general más, que previa a la emisión de nuevas patentes, para introductores de ganado que las nuevas patentes estarán supeditadas de oferta y demanda en el cantón sería como octava disposición general.

#### **Disposición Transitoria: Única.**

Al respecto Dra. Rosario Tello, en calidad de Directora de Ambientes sugiere que debe cambiar la palabra nueva por readecuado.

#### **Disposición Derogatoria: Única, sin novedad**

A Continuación el señor Alcalde Encargado, pone a consideración de los señores Concejales Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Uso del Camal Municipal y el Faenamiento de Ganado en el Cantón Shushufindi en este primer debate de sesión ordinaria de manera oficial está a consideración el contenido de Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Uso del Camal Municipal y el Faenamiento de Ganado en el Cantón Shushufindi, y se continúe con la respectiva socialización, el señor Concejal Misael Mendoza mocionó que antes de que se acoja y apruebe el proyecto con las observaciones planteadas y antes de ser aprobada en segundo debate se socialice con la comunidad, moción que respaldó El señor Concejal Manuel Arévalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garofalo por la moción, Misael Mendoza por la moción; Lic. Raquel Vega por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, Por lo tanto por se aprueba pormayoría de los señoras (es) Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESOLVIÒ 1) Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Uso del Camal Municipal y el Faenamiento de Ganado en el Cantón Shushufindi con las siguientes observaciones:**

1. Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el uso del Camal Municipal y el Faenamiento de Ganado en el Cantón Shushufindi con las siguientes observaciones planteadas:

#### **PRIMERA OBSERVACIÓN.-**

**Artículo 3.-** Después de la palabra introducir se incrementa la palabra **ganado**, quedando estructurado de la siguiente manera:

**Art. 3.-Definición.-** *Son usuarios del servicio del camal, las personas naturales y jurídicas, las sociedades de hecho autorizadas para introducir*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

***ganado** al camal, en forma ocasional o permanente, por su propia cuenta, para el faenamamiento y expendio de la carne.*

### **SEGUNDA OBSERVACION.-**

La observación planteada de unificar el texto del Art. 55, no es procedente por cuanto el Art. 55 trata del ámbito de aplicación que tiene la presente Ordenanza, el Art. 3 se refiere a la definición de usuarios, ante lo cual cada norma debe referirse única y exclusivamente a un solo tema no contener dos aspectos diferentes, lo que si cree conveniente Procuraduría Sindica es que el Art. 55 pase a formar parte del Título II denominado **DE LOS USUARIOS.**

**Art. 4.-Sujeción a las normas.-** *El usuario que ingrese ganado al camal municipal se someterá a las normas establecidas en la presente ordenanza.*

### **TERCERA OBSERVACION.-**

**Se modifica el contenido del Artículo 7, el mismo que queda de la siguiente manera:**

**Art. 7.- Documentos habilitantes para el uso del Camal Municipal.-** *El introductor de ganado se encuentra habilitado para el uso del camal municipal previa la presentación del registro de inscripción y la patente municipal que son los documentos que lo habilitan como tal.*

*Para el ingreso del ganado destinado al faenamamiento, el introductor deberá presentar la guía de movilización del ganado en pie y el ticket de faenamamiento correspondiente. Ningún usuario podrá faenar a favor de terceros.*

### **CUARTA OBSERVACION.-**

**Artículo 10 se incrementa un inciso quedando de la siguiente manera:**

**Art. 10.-Personal autorizado para el Ingreso del Camal Municipal.-***El ingreso al camal municipal será permitido exclusivamente a las personas que laboran en dicho lugar, a las autoridades de la Municipalidad y a los usuarios que en ese momento tengan ingresado ganado para faenamamiento.*

En caso de ser necesario el ingreso de comisiones de otras dependencias o instituciones, podrán hacerlo previa coordinación con la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad.

### **QUINTA OBSERVACION.-**

**Artículo 11 se cambian las viñetas por literales de manera alfabética, se modifica el literal m), adicionalmente se incrementa los dos primeros literales, quedando de la siguiente manera:**

- a. Realizar el control ante-mortem del ganado en pie.**
- b. Realizar el control post-mortem del ganado faenado.**
- c. Dar cumplimiento a las instrucciones que reciban de la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- d. Controlar que los empleados y trabajadores que laboren en el camal cumplan con sus deberes y obligaciones.
  - e. Cuidar de la limpieza del camal, tanto interior como exterior.
  - f. Conferir los turnos para la matanza y faenamiento de los animales.
  - g. Cuidar que las instalaciones de los camales municipales funcionen normalmente y solicitar la inmediata reparación cuando existan desperfectos o daños.
  - h. Examinar estrictamente, el sellado de las carnes, abalizando su calidad.
  - i. Exigir e instruir al personal, obreros y empleados sobre el uso obligatorio de los uniformes de trabajo y sobre el sistema técnico de la manipulación de las carnes que aseguren una total limpieza y sanidad.
  - j. Elevar un informe mensual a la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad, sobre las actividades y novedades que se produzcan en el camal.
  - k. Vigilar que el servidor encargado de recibir las especies valoradas las entregue diariamente a la autoridad competente, quien a su vez en su informe diario las remitirá a la Tesorería Municipal, para el cruce de información correspondiente.
  - l. Requerir a la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad y por ende al Alcalde/sa, la sanción para los obreros, empleados o la separación de éstos cuando estén renuentes a cumplir con sus deberes y obligaciones, observando el debido proceso.
  - m. Llevar el registro de todo el ganado introducido y faenado en el camal municipal, el mismo que deberá ser entregado mensualmente a Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad acompañado de la documentación pertinente.
- Llevar el registro de todo el ganado introducido y faenado en el camal municipal, el mismo que deberá ser entregado mensualmente a Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad acompañado de la documentación pertinente.**
- n. Asistir conjuntamente con el personal de faenamiento obligatoriamente a los cursos de capacitación, que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi les disponga.

### **SEXTA OBSERVACION.-**

**Artículo 18, en el segundo inciso se corrige la frase *(ala libre)*, por *(al aire libre)* quedando de la siguiente manera:**

***Art. 18.-Inspección ante-mortem.-*** *Los animales a faenarse deberán ser sometidos, obligatoriamente a la inspección ante-mortem para comprobar que el animal está en condiciones óptimas para ser faenado con fines de transformarlo en carne apta para consumo humano.*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

*La inspección ante-mortem, consiste en la revisión del ganado en reposo, en pie, en movimiento, **al aire libre** y con suficiente luz natural.*

### SEPTIMA OBSERVACION.-

**Artículo 23, se corrige la palabra (al), por la palabra (la) quedando de la siguiente manera:**

**Art. 23.- Tiempo de observación del ganado faenado en estado agónico.-** Cuando el animal haya sido sacrificado en estado agónico, sin haberse determinado **la** etiología de la enfermedad, será mantenido en observación del Médico Veterinario durante 24 horas posteriores a su faenamamiento, para que se puede autorizar su venta y/o el decomiso del animal según corresponda.

### OCTAVA OBSERVACION.-

**Artículo 27 en el literal b) se debe poner entre paréntesis lo siguiente (textura, forma, color) quedando el literal b de la siguiente manera:**

**Art. 27.- Causa para el decomiso del producto.-** La canal y el despojo comestibles de las especies de abasto serán objeto de decomiso total o parcial en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando la inspección haya revelado la existencia de estados anormales o enfermedades que a criterio del veterinario son considerados peligrosos para los manipuladores de la carne, los consumidores y/o el ganado; y,*
- b. Cuando existan modificaciones importantes en las características organolépticas (**textura, forma, color**) etc., en comparación con la carne normal.*

### NOVENA OBSERVACION.-

**Artículo 44 se incrementa en un inciso, quedando el artículo de la siguiente manera:**

**Art. 44.-Unidad Administrativa recaudadora.-** Todo pago por concepto de utilización o prestación del servicio del camal municipal, deberá realizarse en la Unidad de Rentas Internas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, el mismo que emitirá el respectivo título de crédito que servirá para que el usuario justifique ante el funcionario encargado de supervisar el ingreso de ganado, que cumplió con el pago correspondiente.

**La disposición determinada en el presente artículo, es aplicable única y exclusivamente a los introductores de ganado legalmente habilitados, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza.**

### DÉCIMA OBSERVACION.-

**Artículo 45 al final del literal b) se incrementa la siguiente frase, quedando el referido literal de la siguiente frase "para cumplir con la labor de parto", de tal forma que conste:**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

**Art. 45.- Prohibición de faenamiento.-** *Se prohíbe el faenamiento de ganado en el camal municipal en los siguientes casos:*

- a. Cuando el ganado bobino macho o hembra sea menor de un año.*
- b. Cuando el ganado bobino esté en estado de preñez, a excepción de aquellos animales que hayan sufrido accidentes o que tengan defectos físicos que los incapacite **para cumplir con la labor de parto;***
- c. Cuando el ganado haya ingresado muerto al camal municipal.*
- d. Cuando el ganado falleciere en el Camal Municipal, por cualquier circunstancia que a criterio del veterinario ese producto ponga en riesgo la salud de los consumidores;*
- e. Cuando el veterinario no haya autorizado el faenamiento.*

*Cuando el ganado bobino está flaco y pese menos de 150 libras, Cabe indicar que el presente artículo queda para la socialización.*

### **DÉCIMA PRIMERA OBSERVACION.-**

**Artículo 48 se procede a modificar, el mismo que queda de la siguiente manera:**

**Art. 48.-Sanción por incumplimiento del horario.-** *En la operación del camal municipal deberán respetarse los horarios y condiciones establecidos para el camal; y, su incumplimiento o alteración será sancionada de acuerdo a lo establecido en artículo 54 de la presente Ordenanza. El Administrador del Mega Mercado deberá ajustar las funciones de ingreso de los productos cárnicos en el Mega Mercado, de acuerdo a los horarios establecido en la tabla determinada en el Art. 48 de la presente Ordenanza.*

### **DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACION.-**

**Artículo 52, se cambia la palabra tarjeta por el término registro, quedando el artículo de la siguiente manera:**

**Art. 52.-Requisitos para acceder al servicio de cámara frigorífica.-** *Para acceder al servicio de la Cámara Frigorífica, el expendedor de carnes de ganado mayor o menor deberá disponer **del registro** de uso de la TARJETA DE CONTROL DE INGRESO Y EGRESO DE CÁRNICOS, según el siguiente modelo de formato.*

### **DÉCIMA TERCERA OBSERVACION.-**

Artículo. 55- Sujeción a las normas, se elimina y el contenido se lo incluye en el Art. 3

### **DECIMA CUARTA OBSERVACION.-**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

**Artículo 56, se modifica el contenido de esta disposición de tal forma que conste:**

**Art. 56- Sanción por realizar faenamiento en forma clandestina.-** Toda persona natural o jurídica que realice faenamiento de ganado en forma clandestina para la venta y comercialización será sancionada con una multa equivalente a una remuneración básica unificada para el trabajador privado vigente a la fecha del faenamiento, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que dieren lugar.

**PUNTO SEIS: CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 113-DPT-GADM-SFD-2014, DE MARZO 11 DE 2014, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL (E), EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA, SOLICITADO POR EL SEÑOR RAMÓN JORGE VERA, PROPIETARIO DEL BILLAR.** El mismo que en su parte pertinente dice:

A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación Presentado por el Sr. Jorge Vera, al respecto debo informar lo siguiente:

## 1.- ANTECEDENTES

El 27 de Enero del 2014, ingresa a Secretaria General el Oficio presentado por el Sr. Jorge Vera en el que solicita un espacio en el Barrio Zeneida entre las calles Manuelita Sáenz y Monseñor Alejandro Lavaca y realizar el pago correspondiente al año 2014 por uso del espacio de la vía pública.

Posteriormente, se ingresa el documento a la Dirección de Planificación con sumilla del Señor Alcalde para que se emita informe correspondiente.

## 2.- OBJETIVOS

### General

Realizar la debida inspección para otorgarle el espacio de la vía pública. A través de la cual podrá ser autorizada a realizar el pago obligatorio para uso de vía pública del año 2014 en Recaudación Municipal.

### Específico

Programar inspección técnica del espacio de la vía pública que será utilizado como estacionamiento para el Billar ubicado en el Barrio Zeneida.

## 3.- ACCIONES

Medición y comprobación del espacio de la vía pública (estacionamiento) asignado para ser ocupado por los usuarios del Billar ubicado en el Barrio Zeneida.

Emitir informe respectivo.

Luego de efectuar la respectiva inspección y el análisis correspondiente determinamos lo siguiente:

### DESCRIPCIÓN DEL ÁREA INSPECCIONADA

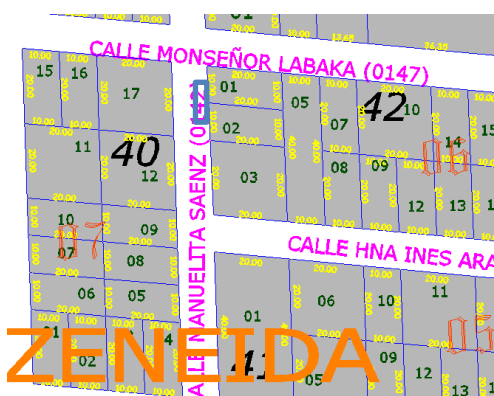
#### PARADA N° 1

Área asignada y Aprobada:  $4.20 \times 5.20 = 21.84 \text{m}^2$ .

Ubicada en la entre las calles Manuelita Sáenz y Monseñor Alejandro Lavaca.

PLANIMETRIA:

REGISTRO FOTOGRAFICO:





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

#### 4.- CONCLUSIONES

De la inspección realizada se concluye que el Billar ubicado en el Barrio Zeneida, requiere obtener los debidos permisos de funcionamiento de los años anteriores y del año actual para el efecto necesita contar con un espacio de la vía pública (estacionamiento) asignado de manera provisional lo que les permite brindar a la comunidad un servicio de manera organizada a sus clientes.

La ubicación de dicho espacio está alineada a la acera en las paradas correspondientes descrito en este informe.

Necesariamente deben respetar los espacios designados como pasos cebras para permitir el acceso peatonal y/o cualquier Resolución emitida por el Concejo Municipal que se encuentre vigente.

Previo a la entrega de dicho permiso, no deberá tener deudas pendientes con el GAD Municipal, caso contrario el permiso no tendrá efecto.

#### 5.- RECOMENDACIONES

Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente informe para su aprobación:

Adjudicar el área para aparcamiento de vehículos de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicada en la entre las calles Manuelita Sáenz y Monseñor Alejandro Lavaca

Área asignada y Aprobada:  $4.20 \times 5.20 = 21.84 \text{m}^2$ .

Notificar al solicitante y a la Comisaria Municipal la demarcación de los espacios para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el seno del Concejo Municipal.

Poner en conocimiento que el área asignada tiene carácter de provisional debido a que se va a realizar el Plan de Movilidad por parte de la Unidad de Transito y Seguridad a futuro.

Comunicar al Comisario Municipal para que proceda a realizar la delimitación en coordinación con la Dirección de Planificación del área autorizada para el Estacionamiento del Billar misma que deberá ser remarcada con pintura de color amarillo.

Comunicar los interesados que debe cancelar de manera obligatoria el pago correspondiente al año 2014 y la secretaria general receptara este documento previo a la entrega de la resolución aprobatoria de uso de vía.

Salvo su mejor criterio Señor Alcalde se recomienda aprobar el permiso por ocupación de la vía y el cobro respectivo por dicho espacio en vista que ha cumplido todos los requisitos legales.

A continuación el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD, manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales, al respecto manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe Nro. 113-DP-GADMSFD-2014 sobre el espacio de la vía pública para estacionamiento para el billar ubicado en el Barrio Zeneida, el señor Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda el señor Concejal Misael Mendoza, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo por la moción, Misael Mendoza por la moción; Lic. Raquel Vega por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, Por lo tanto por se aprueba por mayoría de los señoras (es) Concejales y Concejales presentes y en uso de las



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Acoger en su totalidad el Informe Nro. 113-PS-GADMSFD-2014, de Marzo 12 de 2014, suscrito por el Director de Planificación Territorial ( E), en relación a la autorización del uso de la vía pública, solicitado por el señor Ramón Jorge Vera, Propietario del Billar
2. Autorizar de manera provisional al señor Ramón Jorge Vera, para el uso de la vía pública en las calles Manuelita Sáenz y Monseñor Alejandro Lavaca, una Área asignada y Aprobada:  $4.20 \times 5.20 = 21.84m^2$ , área de estacionamiento vehicular para los clientes de su negocio ( **Billar**), permiso que tienen validez hasta que entre en vigencia el Plan de Movilidad para el cantón Shushufindi y Ordenanza respectiva.
3. Comunicar al señor Ramón Jorge Vera, propietario del Billar, a fin de que proceda a cancelar en Recaudación Municipal el valor correspondiente al área destinada correspondiente al año 2014, de conformidad con la Reforma a la Ordenanza del Uso y conservación de la Vía Pública; y,
4. Notificar a la Comisaria Municipal a fin de que haga cumplir la demarcación del espacio en coordinación con la Dirección de Planificación Territorial del Área autorizada.

**PUNTO SIETE CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 121-DPT-GADM-SFD.-2014, DE MARZO 12 DE 2014, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL (E), EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA, SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE TAXIS "ORIENTAL SHUSHUFINDI"** El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación Presentado por la Cooperativa de Taxis 2 Oriental Shushufindi. al respecto debo informar lo siguiente:

## 1.- ANTECEDENTES

En documento ingresado a esta Dirección presentado por el Sr. Armijos Afranio, Gerente de la Cooperativa de Taxis " Oriental Shushufindi, se solicitan varios espacios para uso de la vía pública que se detallan de la siguiente manera :

- |          |   |
|----------|---|
| PARADA 1 | Av. Unidad Nacional y Primero de Mayo esquina, con 20 mts. De longitud por 4 mts. |
| PARADA 2 | Av. Unidad Nacional y Oriental Esquina, con 5 metros de longitud por 4 mts.       |
| PARADA 3 | Av. Unidad Nacional y Oriental Esquina, con 5 metros de longitud por 4 mts.       |
| PARADA 4 | Calle 10 de Agosto y Chile junto al Hospital, con 20 mts. De longitud por 3 mts.  |
| PARA 5   | AV. Napo y Aguarico, supermercado "sumesa, con 20 mts. De longitud por 3 mts.     |

La cooperativa requiere:



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Realizar el pago correspondiente al año 2014, por uso del espacio público que han utilizado en años anteriores.

Dicho permiso se encuentra autorizado mediante Resolución de Concejo Nro. 2013-2013-GADM-SFD-0100, del 12 de abril del 2013, que corresponde al uso de vía pública.

Posteriormente, se ingresa el documento a la Dirección de Planificación con sumilla del Señor Alcalde para que se emita informe correspondiente y se tramite al pedido de las solicitudes.

## 2.- OBJETIVOS

### 2.1 General

Verificar el cumplimiento del uso del espacio público asignado a la Cooperativa de Taxis " Oriental Shushufindi " descrito en la Resolución de Concejo Nro. 2013-GADM-SFD-0100, del 12 de abril del 2013. A través de la cual podrá ser autorizado a realizar el pago obligatorio para uso de vía pública del año 2014 en la oficina de Recaudación Municipal.

### Específico

Programar una inspección técnica al espacio público asignado mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. 2013-GADM-SFD-0100 para la Cooperativa de Taxis Oriental Shushufindi", con el fin de verificar su cabal cumplimiento.

## 3.- ACCIONES

3.1 Medición y comprobante de los espacios asignados para ser ocupados por la cooperativa de Taxis "Oriental Shushufindi" descrito en la Resolución de Concejo Municipal Nro. 2013- GADM-SFD-0100

3.2 Emitir informe respectivo.

Luego de efectuar la respectiva inspección y el análisis correspondiente determinamos lo siguiente:

### PARADA N° 1

Área asignada y aprobada:  $18.00 \times 4.00 = 72m^2$

Ubicada en la Av. Unidad Nacional y Primero Mayo esquina.

### PARADA N° 2

Área asignada y aprobada:  $5.00 \times 4.00 = 20m^2$

Ubicada en la Av. Unidad Nacional y Oriental esquina.

### PARADA N° 3

Área asignada y aprobada:  $5.00 \times 4.00 = 20m^2$

Ubicada en la Av. Unidad Nacional y Oriental esquina, bajo Hotel Shushufindi.

### PARADA N°4

Área asignada y aprobada:  $20.00 \times 3.00 = 60m^2$

Ubicada en la Calle 10 de Agosto y Chile esquina, junto al Hospital.

### PARADA N°5

Área asignada y aprobada:  $15.00 \times 3.00 = 45m^2$

Ubicada en la Av. Napo y Aguarico, Supermercado "Sumesa".

## 4.- COMCLUSIONES

De la inspección realizada se concluye que la Cooperativa de Taxis " Oriental Shushufindi" Según Resolución Nro. 2013-GAD-SFD- 0100, ocupa responsablemente el espacio público asignado de manera provisional lo que les permite brindar a la comunidad un servicio de manera organizada.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Necesariamente deben respetar los espacios designados como pasos de cebras para permitir el acceso al peatonal y/o cualquier resolución emitida por el Concejo Municipal que se encuentren en vigencia.

Previo a la entrega de dicho permiso a la Cooperativa, esta no deberá tener deudas pendientes con el GAD. Municipal, caso contrario no surte efecto.

### 5.- RECOMENDACIONES

Salvo su mejor criterio nos permitimos sugerir lo siguiente:

Se pone en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación las siguientes paradas. Adjuntar el área para aparcamiento de vehículo, con un área de:

#### PARADA N° 1

Área asignada y aprobada:  $18.00 \times 4.00 = 72m^2$

Ubicada en la Av. Unidad Nacional y Primero Mayo esquina.

#### PARADA N° 2

Área asignada y aprobada:  $5.00 \times 4.00 = 20m^2$

Ubicada en la Av. Unidad Nacional y Oriental esquina.

#### PARADA N° 3

Área asignada y aprobada:  $5.00 \times 4.00 = 20m^2$

Ubicada en la Av. Unidad Nacional y Oriental esquina, bajo Hotel Shushufindi.

#### PARADA N°4

Área asignada y aprobada:  $20.00 \times 3.00 = 60m^2$

Ubicada en la Calle 10 de Agosto y Chile esquina, junto al Hospital.

#### PARADA N°5

Área asignada y aprobada:  $15.00 \times 3.00 = 45m^2$

Ubicada en la Av. Napo y Aguarico, Supermercado "Sumesa".

AREA TOTAL  $217 m^2$

Área total adjudicada según resolución Nro. 2013Nro. 2013-GADM-SFD-0100

Notificar al solicitante y a la Comisaria Municipal la demarcación de los espacios para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el seno del Concejo Municipal.

Poner en conocimiento a la Cooperativa de Taxis " Oriental Shushufindi" la situación actual del área asignada misma que tiene carácter de provisional debido a que se va a realizar el Plan de Movilidad por parte de la Unidad de Transito y Seguridad a futuro.

Comunicar al Comisario Municipal para que proceda a realizar la delimitación en coordinación con la Dirección de Planificación del área autorizada para la Cooperativa de Taxis Oriental Shushufindi, misma que deberá ser remarcada con pintura de color amarillo.

Comunicar los interesados que debe cancelar de manera obligatoria el pago correspondiente al año 2014 y la secretaria general receptara este documento previo a la entrega de la resolución aprobatoria de uso de vía.

Salvo su mejor criterio Señor Alcalde se recomienda luego de llegar a un común acuerdo se permita a la Cooperativa de Taxis " Oriental Shushufindi" continuar con el trámite para que se



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

autorizado el cobro correspondiente al permiso de Uso de la vía para el año 2014, considerando que el área solicitada ya fue adjudicada el año 2013.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD, manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales, al respecto manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe Nro. 112-DP-GADMSFD-2014 sobre el espacio de la vía pública para las paradas de la Cooperativa de Taxis " Oriental Shushufindi, la Lic. Raquel Vega, mocionó que se acoja y se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la señora Concejala Celida Garofalo, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garofalo por la moción, Misael Mendoza por la moción; Lic. Raquel Vega por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, Por lo tanto por se aprueba por mayoría de los señoras (es) Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Acoger en su totalidad el Informe Nro. 121-DPT-GADMSFD-2014, de Marzo 12 de 2014, suscrito por el Director de Planificación Territorial ( E), en relación a la autorización del uso de la vía pública, solicitado por la Cooperativa de Taxis " Oriental Shushufindi".
2. Autorizar de manera provisional el uso de la vía pública a la Cooperativa de Taxis Automóviles Tipo Sedan y/o Camionetas Doble Cabina "Oriental Shushufindi", permiso que tienen validez hasta que entre en vigencia el Plan de Movilidad para el Cantón Shushufindi y Ordenanza respectiva, en las siguientes paradas:

PARADA Nro. 01	Av. Unidad Nacional y Primero de Mayo esquina Área asignada y aprobada: 18.00x4.00=72 m <sup>2</sup>
PARADA Nro. 02	Av. Unidad Nacional y Oriental Esquina Área asignada y aprobada: 5.00x4.00=20 m <sup>2</sup>
PARADA Nro. 03	Av. Unidad Nacional y Oriental bajo el hotel Shushufindi, Área asignada y aprobada: 5.00x4.00=20 m <sup>2</sup>
PARADA Nro. 04	Calle 10 de Agosto y Chile, Junto al Hostal Área asignada y aprobada: 20.00x3.00=60 m <sup>2</sup>
PARADA Nro. 05	Av. Napo y Aguarico, Supermercado " Sumesa" Área asignada y aprobada: 15.00x3.00=45 m <sup>2</sup>

Área asignada y aprobada a favor de la Cooperativa de Taxis "Oriental Shushufindi" un total 217 m<sup>2</sup>.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3. Comunicar a la Cooperativa de Taxis Oriental Shushufindi, a fin de que proceda a cancelar en Recaudación Municipal el valor de las áreas destinadas, correspondiente año 2014, de conformidad con la Reforma a la Ordenanza del Uso y Conservación de la vía pública.
4. Notificar a la Comisaría Municipal a fin de que se haga cumplir la demarcación de los espacios en coordinación con la Dirección de Planificación Urbana de las áreas autorizadas.

**PUNTO OCHO: CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 0185-PS-GADMSFD-2014, DE MARZO 18 DE 2014, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES GALARZA PAGUAY LUIS ENRIQUE Y BEJARANO BOSQUEZ JESÚS PIEDAD, A FAVOR DEL SEÑOR YÁNEZ VARGAS SIMÓN BOLÍVAR** El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación Presentada por el señores Galarza Paguay Luis Enrique y Bejarano Bosquez Jesús Piedad **a favor del señor Yáñez Vargas Simón Bolívar** al respecto debo informar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001614 de fecha 20 de septiembre de 2013, presentada por los señores Galarza Paguay Luis Enrique y Bejarano Bosquez Jesús Piedad, quienes solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 5.40 has ubicado en el Recinto San José de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, lote No. 23, Fracción que se efectuara a favor del señor Yáñez Vargas Simón Bolívar, con un área de 983.88 m2 conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.
- 2.- La suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, Certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el No. 23, cuya cabida es de 5 hectáreas de superficie ubicado en la Zona No. 8, de la Precooperativa Simón Bolívar de la Parroquia San Sebastián del Coca, del Cantón San Francisco de Orellana, Provincia de Sucumbíos, de propiedad del señor GALARZA PAGUAY LUIS ENRIQUE Y BEJARANO BOSQUEZ JESUS PIEDAD, Con Cedula de Ciudadanía No. 150035890-6 y 170808496-5, de Nacionalidad Ecuatorianos de Estado Civil Casados, los mismos que adquieren un lote de terreno rural otorgado por Erazo Pantoja José María Virgilio y Sra. Protocolizada el quince de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la Notaria Publica del Cantón Montalvo a cargo del Abg. Coronel Valseca Carlos, bajo la partida número 8.042, Folio No. 69, del dos de Junio del año dos mil seis, encuentra que se halla marginada la escritura pública de Aclaratoria de Linderos: b) Que por un error involuntario en la celebración de la escritura pública de compraventa celebrada a favor de los Sres. Luis Enrique Galarza Paguay y Jesús Piedad Bejarano Bosquez no se ha hecho constar los metros de las linderaciones del lote de terreno, el mismo que por voluntad de los comparecientes, por medio del presente instrumento público realiza la siguiente aclaratoria a su favor; por lo que se aclara que los linderos y dimensiones actualmente según PLANO TOPOGRAFICO, se encuentran ubicado en el Recinto San José, de la Parroquia San Pedro de los Cofanes, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con propiedad de Mentor Angulo, en 200 metros SUR.- Con Camino Vecinal, en 200 metros ESTE.-



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Con Propiedad de Bolívar Yánez, en 270 metros OESTE.- Con Propiedad del Sr. Bejarano Bosquez, en 270 metros. Dando una cavidad total de 5.40 hectáreas de superficie. Escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi a cargo del Dr. Patricio Tapia C., el veintiséis de agosto del año dos mil trece, e inscrita el veintinueve de agosto del dos mil trece, encuentra que se halla libre de gravámenes.

3.- Informe N° 052-DPT-GADM-SFD-2014, del 30 de enero de 2014 e ingresado a esta dependencia el 28 de febrero del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en el Recinto San José de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, lote No. 23, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada 4.208% y calles en 5.084% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE.- Con propiedad de Mentor Angulo, en 200 metros

SUR.- Con Camino Vecinal, en 200 metros

ESTE.- Con Propiedad de Bolívar Yánez, en 270 metros

OESTE.- Con Propiedad del Sr. Bejarano Bosquez, en 270 metros.

AREA: 5.40 Has

### LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR YÁNEZ VARGAS SIMÓN BOLÍVAR:

NORTE: No existe dimensión, debido a que el terreno termina en vértice, en 00.00 m.

SUR : Camino de acceso de 8.00 metros de ancho, en 29.50m

ESTE : Propiedad de Bolívar Yánez, en 67.90m

OESTE: Propiedad de Enrique Galarza, en 68.79m.

AREA: 983.88 m<sup>2</sup>

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 983.88 m<sup>2</sup>

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

### 2 BASE LEGAL

#### 2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

### 3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 001614 de fecha 20 de septiembre de 2013, los señores Galarza Paguay Luis Enrique y Bejarano Bosquez Jesús Piedad, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 5.40 has ubicado en el Recinto San José de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, lote No. 23, Fracción que se efectuara a favor del señor Yánez Vargas Simón Bolívar, con un área de 983.88 m<sup>2</sup> conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de su absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

### 4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores Galarza Paguay Luis Enrique y Bejarano Bosquez Jesús Piedad, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor Yánez Vargas Simón Bolívar, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 052-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD, manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales, al respecto manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales el informe Nro. 185-DP-GADMSFD-2014, sobre la desmembración de terreno de propiedad de los señores Galarza Paguay Luis Enrique y Bejarano Bosquez Jesús Piedad, la señora Concejala Célida Garófalo, mocionó que se acoja y se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la Concejala Lic. Raquel Vega, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo por la moción, Misael Mendoza por la moción; Lic. Raquel Vega por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, Por lo tanto por se aprueba por mayoría de los señoras (es) Concejales



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Aprobar el Informe Nro. 185- el Informe No. 0185-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno Nro. 23, ubicado en el Recinto San José de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, de propiedad de **Galarza Paguay Luis Enrique y Bejarano Bosquez Jesús Piedada** favor del señor **Yánez Vargas Simón Bolívar**, el lote de terreno fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:  
  
NORTE: No existe dimensión, debido a que el terreno termina en vértice, en 00.0 m.  
SUR: Camino de acceso de 8.00 metros de ancho, en 29.50m  
ESTE: Lote de Bolívar Yánez, en 67.90m  
OESTE: Lote de Enrique Galarza, en 68.79m.  
AREA: 983.88 m<sup>2</sup>  
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 983.88 m<sup>2</sup>
3. Que se incluya una cláusula especial en la escritura que especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

**PUNTO NUEVE: CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 0186-PS-GADMSFD-2014, DE MARZO 10 DE 2014, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ MARTHA GEOVEVA, NANA LUISA, LIDA NARCISA, AURORA BEATRIZ, CARMEN DOLORES, JOSE MIGUEL Y BEATRIZ MARGOTH, A FAVOR DE LA SEÑORA HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ MARTHA GEONOVEVA.**El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por los herederos **Hernández Villagómez Martha Geoveva, Nana Luisa, Lida Narcisa, Aurora Beatriz, Carmen Dolores, José Miguel Y Beatriz Margoth**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora **Hernández Villagómez Martha Geonoveva**, al respecto debo informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Mediante Acta de Mutuo Acuerdo y Compromiso previo a la desmembración para la partición voluntaria de los bienes dejados por la señora Esperanza Ubaldina Villagómez, los comparecientes autorizan expresamente a que se apruebe mediante resolución la desmembración por estar de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

acuerdo a sus intereses así como aceptan expresamente dicha desmembración por ser justa y equitativa.

Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000983 de fecha 30 de enero de 2014, presentada por los señores Herederos Hernández Villagómez Martha Genoveva, Nana Luisa, Lida Narcisa, Aurora Beatriz, Carmen Dolores, José Miguel y Beatriz Margoth, quienes solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 279.397,10 has ubicado en la Parroquia 7 de Julio de la Precooperativa Luz de América del Cantón Shushufindi, lote No. 32-A, Fracción que se efectuara a favor de la señora Hernández Villagómez Martha Genoveva, con un área de 29.536,52 m<sup>2</sup> conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

3.- La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los Índices de los Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás Gravámenes que afecte al Inmueble Adquirido por: VILLAGOMEZ ESPERANZA UBALDINA Y HERNANDEZ VILLAGOMEZ FLORENCIO RAFAEL., Con cédulas de ciudadanía Nos. 170606161-9 y 060092617-4, de Nacionalidad Ecuatorianos de Estado Civil solteros, quiénes adquirieren un lote de terreno rural, otorgada por el INDA, mediante Providencia de Adjudicación Con hipoteca No. 48.692, del doce de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. Lote baldío No. 32, cuya cabida es 55.80 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa Luz de América, de la Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes Linderos: NORTE.- Con lote No. 23, de Manuel Pasquel Rodríguez, en 258 metros, rumbo S72-30E. SUR.- Con Precooperativa Unión Manabita, en 258 metros, rumbo N72-30W. ESTE.- Con lote No. 31, de LeonidasCulqui Guamán, en 2.200 metros, rumbo N00-00S. OESTE.- Con lote No. 33, de OlgerLlamuco, en 2.200 metros, rumbo N00-00S. Su primera inscripción en el Cantón Orellana, el veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, anulada el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa. Se halla inscrito bajo el No. 767, Folio No. 031, Tomo Primero del treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. Sobre dicho lote se halla marginada la escritura pública de Partición Voluntaria entre los mencionados Srs., acuerda en repartirse la propiedad de la siguiente manera: Para la Sra. Villagómez Esperanza Ubaldina, con cédula de ciudadanía No. 170606161-9, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera, se le asignan el lote No. 32-A, cuya cabida es 27.94 hectáreas de superficie aprox., dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con lote No. 32-B, de sus hijos, en 258 metros. SUR.- Con la Precooperativa Unión Manabita, en 258 metros, rumbo N87-50W. ESTE.- Con lote No. 31, de LeonidasCulqui Guamán, en 1.100 metros, rumbo N00-00S. OESTE.- Con lote No. 33, de Holger Homero Llamuco, en 1.100 metros, rumbo N00-06E, escritura de Partición Voluntaria celebrada en la Notaria Primera del Cantón Orellana, el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa e inscrito el cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, de este lote se halla marginada la venta de 18 hectáreas a favor de varios propietarios; y la Acta de Posesión Efectiva de bienes, dejados por la Sra. Villagómez Esperanza Ubaldina, a favor de: Hernández Villagómez Martha Genoveva, Ana Luisa, Lida Narcisa, Aurora Beatriz, Carmen Dolores, José Miguel, Beatriz Margodt, Escritura pública de Posesión efectiva celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintinueve de Enero del año dos mil trece, e inscrito el cuatro de Junio del año dos mil trece, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

4.- Informe N° 072-DPT-GADM-SFD-2014, del 17 de enero de 2014 e ingresado a esta dependencia el 28 de febrero del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Parroquia 7 de Julio de la Precooperativa Luz de América del Cantón Shushufindi,



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

lote No. 32-A, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 0.062% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

- NORTE.- Con lote No. 32-B, de sus hijos, en 258 metros.
- SUR.- Con la Precooperativa Unión Manabita, en 258 metros, rumbo N87-50W.
- ESTE.- Con lote No. 31, de LeonidasCulqui Guamán, en 1.100 metros, rumbo N00-00S.
- OESTE.- Con lote No. 33, de Holger Homero Llamuco, en 1.100 metros, rumbo N00-06E.

AREA: 27.94 Has

"Una vez medido y comprobado las áreas plateadas por el profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

- NORTE.- Con lote No. 32-B, de Ángel Orozco, en 258 metros.
- SUR.- Con la Precooperativa Unión Manabita, en 258 metros
- ESTE.- Propiedad de Hernán Riofrio, en 1.100,00m.
- OESTE.- Propiedad de Eberardo Sisa, en 1.100,00m.

AREA: 279.397,10 Has

De acuerdo a la Ordenanza de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón según Registro Oficial No. 393 del jueves 31 de enero de 2013, en su Art. 24 DIFERENCIAS ENTRE AREAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN EL LITERAL A) DICE: En todos los casos en los que existiera diferencia entre las dimensiones constantes en la escritura pública y las que constan en el proyecto de fraccionamiento o de la respectiva verificación de linderos se aceptara una tolerancia máxima de más o menos del 7% en las áreas urbanizables del Cantón y más o menos un 15% en las áreas urbanizables agrícolas del Cantón.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Se evidencia en este proyecto según medición del profesional que existe una diferencia de áreas que debe ser corregida según datos que se firman en el plano y que son de absoluta responsabilidad del solicitante quienes dan fe que lo planteado es real.

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA HERNANDEZ VILLAGOMEZ MARTHA GENOVEVA:

NORTE: Lote No. 32-B de Ángel Orozco, en 254.00m.

SUR : Lote de Beatriz Hernández, en 254.00m

ESTE : Camino de Entrada de 4.00 metros de ancho, en 116.37m

OESTE: Propiedad de Eberardo Sisa, en 116.37m.

AREA: 29.536,52 m<sup>2</sup>

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 29.536,52 m<sup>2</sup>

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

## 2 BASE LEGA

### 2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

## 3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 000983 de fecha 30 de enero de 2014, presentada por los señores Herederos Hernández Villagómez Martha Genoveva, Nana Luisa, Lida Narcisa, Aurora Beatriz, Carmen Dolores, José Miguel y Beatriz Margoth, quienes solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 279.397,10 has ubicado en la Parroquia 7 de Julio de la Precooperativa Luz de América del Cantón Shushufindi, lote No. 32-A, Fracción que se efectuara a favor de la señora Hernández Villagómez Martha Genoveva, con un área de 29.536,52 m<sup>2</sup> conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

## 4 RECOMENDACIÓN



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores Herederos Hernández Villagómez Martha Genoveva, Nana Luisa, Lida Narcisa, Aurora Beatriz, Carmen Dolores, José Miguel y Beatriz Margoth, en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Hernández Villagómez Martha Genoveva, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 072-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD, manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales, al respecto manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales el informe Nro. 186-DP-GADMSFD-2014, sobre la desmembración de terreno de propiedad de los herederos Hernández Villagómez Martha Genoveva, Nana Luisa, Lida Narcisa, Aurora Beatriz, Carmen Dolores, José Miguel y Beatriz, la señora Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la Concejala Lic. Raquel Vega, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo por la moción, Misael Mendoza por la moción; Lic. Raquel Vega por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, Por lo tanto por se aprueba por mayoría de los señoras (es) Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Acoger y Aprobar el Informe No. 186-A-PS-2013, suscrito por el Procurador Sindico.
2. Autorizar la desmembración del terreno baldío No. 32 ubicado en la Parroquia 7 de Julio de la Precooperativa Luz de América del Cantón Shushufindi, a favor de la señora **Hernández Villagómez Martha Genoveva**, el lote de terreno fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

**NORTE:** Lote No. 32-B de Ángel Orozco, en 254.00m.  
**SUR :** Lote de Beatriz Hernández, en 254.00m  
**ESTE :** Camino de Entrada de 4.00 metros de ancho, en 116.37m



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

**OESTE:** Propiedad de Eberardo Sisa, en 116.37m.

**AREA:** 29.536,52 m<sup>2</sup>

**AREA TOTAL A DESMEMBRARSE:** 29.536,52 m<sup>2</sup>

3. Que se incluya una cláusula especial en la escritura que especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

**PUNTO DIEZ: CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 189-PS-GADMSFD-2014, DE MARZO 12 DE 2014, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA AMABLE ANGULO E HIJOS, A FAVOR DEL CONSORCIO MARAÑÓN.** El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora María Amable Angulo e Hijos, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del Consorcio Marañón, al respecto debo informar lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES:

Mediante solicitud de trámite administrativo N° 003263 de fecha 12 de febrero de 2014, presentada por la señora María Amable Angulo e Hijos, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 51.30 Has ubicado en la Precooperativa Simón Bolívar de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, lote No. 1, Fracción que se efectuara a favor del CONSORCIO MARAÑÓN representado por los señores Fausto Patricio Fuentes Pozo y Betty Karina Sevilla García, conforme se desprende del Poder General otorgado por el Doctor Bruce Horowitz, en su calidad de Segundo Director Ejecutivo de PH Representaciones CiaLtda, Apoderada General del CONSORCIO MARAÑÓN de fecha 17 de septiembre del 2013, debidamente legalizado ante el Dr. José Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, con un área de 80.000,00 m<sup>2</sup> conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

2.- La suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en Forma Legal Certifica que revisados los Índices de los Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: YÁNEZ SEGURA SEGUNDA ISAIAS, Con Cedula de Ciudadanía No. 17035262-2, de Nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por el IERAC (AHORA INDA), con hipoteca mediante providencia No. 31.178, el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, posteriormente la cancelación de hipoteca al Inda, el diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. Lote signado con el No. 1, cuya cabida es de 51.30 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona No. 13, de la Parroquia San Sebastián del Coca Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Napo (Hoy Provincia de Sucumbíos), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con terrenos de la Precooperativa Simón Bolívar, en 2.180 metros SUR: Con el lote No. 2, de Pedro R. Pozo C., en 2.170 metros ESTE: Con terrenos de la Precooperativa Unión Santo Domingo, en 243 metros OESTE: Con



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

carretera Aguarico Coca, Margen izquierdo, en 270 metros. Su primera inscripción en el Cantón Tena, el veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y seis, anulada el trece de Septiembre del año dos mil cuatro. Se halla inscrito bajo el No. 1.749, Folio No. 12, Tomo Sexto del veintiuno de Septiembre del año dos mil cuatro. Sobre dicho lote se marginada la escritura pública de Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por Yánez Segura Segundo a favor de Angulo María Amable e Hijos, Neptalí Duverli, Blanca Leonila, Odilo Ernesto, Rufo Alcívar, Ángel Enrique y Héctor Remi Yánez Angulo, escritura celebrada en la Notaria Pública del Cantón Lago Agrio, el veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro e inscrita el quince de Noviembre del mismo año y la venta de 24 hectáreas de superficie a favor de varios propietarios, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 070-DPT-GADM-SFD-2014, del 17 de febrero de 2014 y reingresado a esta dependencia el 11 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa Simón Bolívar de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, lote No. 1, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 0.062% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con terrenos de la Precooperativa Simón Bolívar, en 2.180 metros

SUR: Con el lote No. 2, de Pedro R. Pozo C., en 2.170 metros

ESTE: Con terrenos de la Precooperativa Unión Santo Domingo, en 243 metros

OESTE: Con carretera Aguarico Coca, Margen izquierdo, en 270 metros.

AREA: 51.30 has

"Una vez medido y comprobado las áreas plateadas por el profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Con terrenos de la Precooperativa Simón Bolívar, en 2.180 metros

SUR: Con el lote No. 2, de Pedro R. Pozo C., en 2.170 metros

ESTE: Con terrenos de la Precooperativa Unión Santo Domingo, en 243 metros

OESTE: Con carretera Aguarico Coca, Margen izquierdo, en 270 metros.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

AREA: 51.26 has

De acuerdo a la Ordenanza de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón según Registro Oficial No. 393 del jueves 31 de enero de 2013, en su Art. 24 DIFERENCIAS ENTRE AREAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN EL LITERAL A) DICE: En todos los casos en los que existiera diferencia entre las dimensiones constantes en la escritura pública y las que constan en el proyecto de fraccionamiento o de la respectiva verificación de linderos se aceptara una tolerancia máxima de más o menos del 7% en las áreas urbanizables del Cantón y más o menos un 15% en las áreas urbanizables agrícolas del Cantón.

Se evidencia en este proyecto según medición del profesional que existe una diferencia de áreas que debe ser corregida según datos que se firman en el plano y que son de absoluta responsabilidad del solicitante quienes dan fe que lo planteado es real.

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DEL CONSORCIO MARAÑÓN:

NORTE: Camino de Servidumbre, en 698.16m

SUR : Lote No. 3 y propiedad de Pedro Pozo, en 720.00 m

ESTE : Lote No. 1, en 261.89m

OESTE: Afectación Ley de Caminos (Vía Lago Agrio-Coca) y lote No. 3, en 256.94 m

AREA: 80.000,00 m<sup>2</sup>

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 80.000,00 m<sup>2</sup>

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que Mediante solicitud de trámite administrativo N° 003263 de fecha 12 de febrero de 2014, la señora María Amable Angulo e Hijos, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 51.30 Has ubicado en la Precooperativa Simón Bolívar de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, lote No. 1, Fracción que se efectuara a favor del CONSORCIO MARAÑÓN representado por los señores Fausto Patricio Fuentes Pozo y Betty Karina Sevilla García, conforme se desprende del Poder General otorgado por el Doctor Bruce Horowitz, en su calidad de Segundo Director Ejecutivo de PH Representaciones CiaLtda, Apoderada General del CONSORCIO MARAÑÓN de fecha 17 de septiembre del 2013, debidamente legalizado ante el Dr. José Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, con un área de 80.000,00 m<sup>2</sup> conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de su absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

### 4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora María Amable Angulo e Hijos, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del CONSORCIO MARAÑÓN representado por los señores Fausto Patricio Fuentes Pozo y Betty Karina Sevilla García, conforme se desprende del Poder General otorgado por el Doctor Bruce Horowitz, en su calidad de Segundo Director Ejecutivo de PH Representaciones CiaLtda, Apoderada General del CONSORCIO MARAÑÓN de fecha 17 de septiembre del 2013, debidamente legalizado ante el Dr. José Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 070-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD, manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales, al respecto manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales el informe Nro. 189-DP-GADMSFD-2014, sobre la desmembración de terreno de propiedad María Amable Ángel Hijos, la señora Concejala Misael Mendoza, mocionó que se acoja y se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la señora Concejala Célida Gárfalo, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo por la moción, Misael Mendoza por la moción; Lic. Raquel Vega por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, Por lo tanto por se aprueba por mayoría de los señoras (es) Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Aprobar el Informe No. 0189-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno Nro. 01, ubicado en la Precooperativa Simón Bolívar de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, de propiedad de la señora **María Amable Angulo e Hijos**, a favor de a favor del **CONSORCIO MARAÑÓN** representado por los señores **Fausto Patricio Fuentes Pozo y Betty Karina Sevilla García** el lote de terreno S/N fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

**NORTE:** Camino de Servidumbre, en 698.16m  
**SUR** : Lote No. 3 y propiedad de Pedro Pozo, en 720.00 m  
**ESTE** : Lote No. 1, en 261.89m  
**OESTE:** Afectación Ley de Caminos (Vía Lago Agrio-Coca) y lote No. 3, en 256.94 m  
**AREA:** **80.000,00 m2**  
**AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 80.000,00 m2**

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

**PUNTO ONCE: CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 188-PS-GADMSFD-2014, DE MARZO 11 DE 2014, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE ESCRITURAS.**

El mismo que en su parte pertinente dice: A mi conocimiento se han remitido las carpetas que contienen la documentación requerida, a efectos de legalizar los lotes de terreno, ubicados en la Parroquia Shushufindi Central, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, al respecto debo informar lo siguiente:

Que, una vez revisada la documentación existente en las carpetas presentadas por los poseionarios cabe manifestar que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y Ordenanza elaborada para el efecto, en el presente caso. Procuraduría Síndica emite su informe favorable, con la finalidad de que se continúe con los trámites necesarios y se de paso a la adjudicación de los lotes de terreno mencionados, de los peticionarios que han justificado su posesión, para lo cual, solicito se sirva poner en conocimiento del Concejo, a fin de que se autorice la venta directa y se adjudique a los poseionarios de los lotes de terreno, para cuyo efecto, detallo la nómina de quienes han cumplido con los requisitos.

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Guevara Yunapanta Wilian Hernán Unión	04	121	03	389.78	La
Guevara Yunapanta Wilian Hernán Unión	05	121	03	396.20	La

Siendo facultad del Concejo otorgar la autorización respectiva, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, pongo en su consideración a fin de que la Entidad Municipal, proceda a efectuar la venta directa por intermedio de su representante legal.

A continuación el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD, manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales, al respecto manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales el informe Nro. 188-DP-GADMSFD-2014, sobre la legalización de Escrituras, el señor Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la señora Concejala Célida Gárfalo, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, dispone a Secretaria proceda a tomar



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Gárfalo por la moción, Misael Mendoza por la moción; Lic. Raquel Vega por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, Por lo tanto por se aprueba por mayoría de los señoras (es) Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Aprobar el Informe 0188-PS-GADMSFD- 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal y autorizar la venta directa y adjudicación a favor de los poseionarios que consta en el referido informe:

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Guevara YunapantaWilian Hernán	04	121	03	389.78	La Unión
Guevara YunapantaWilian Hernán	05	121	03	396.20	La Unión

2. Autorizar al señor Alcalde para que realice los trámites pertinentes y proceda a suscribir la escritura pública a favor de los poseionarios señalados en el numeral anterior.

**PUNTO DOCE: CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 193-PS-GADMSFD-2014, DE MARZO 18 DE 2014, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR PEÑARRETA JIMÉNEZ BENITO AMADOR, A FAVOR DE LA SEÑORITA PEÑARRETA LANCHE VANESSA ISAMAR.**El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Peñarreta Jiménez Benito Amador, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad urbana, a favor de la señorita **Peñarreta Lanche Vanessa Isamar**, al respecto debo informar lo siguiente:

### 1.-ANTECEDENTES:

Mediante solicitud de trámite administrativo N° 003303 de fecha 13 de marzo de 2014, suscrito por el señor Peñarreta Jiménez Benito Amador, quien solicita la desmembración de su lote de terreno cuya área total es de 1.160,66m<sup>2</sup> ubicado en el Barrio Los Bosques, calles Simón Bolívar y 12 de Octubre esquina de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 17, Manzana 0103, Sector SN, Fracción que se efectuara a favor de la señorita Peñarreta Lanche Vanessa Isamar, cuya medida detallada en el plano adjunto es de 586.15 m<sup>2</sup> mismo que es mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

2.-La suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, Certifica que revisados los Índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el No. 02, de la Manzana No. 42, cabida de total de 1,160.66 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en el Barrio Los Bosques, localizado en las calles 12 de Octubre y Simón Bolívar, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. De propiedad del señor PEÑARRETA JIMENEZ BENITO AMADOR, Con Cédula de Ciudadanía No. 170822611-1, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, adquirió por compra a: El Gobierno Municipal de Shushufindi, Escritura Publica otorgada el veinticuatro de Abril del año dos mil seis, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C. E inscrita bajo la partida número 14.892, Folio No. 261, del dieciséis de Septiembre del año dos mil trece; encuentra que se halla marginada la



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

escritura de Aclaratoria de Linderos, Superficie; Con los antecedentes expuestos el compareciente Sr. Benito Amador Peñarreta Jiménez, en calidad de Propietario, por medio del presente instrumento público expresamente manifiesta que: por convenir a sus intereses y previo al Formulario de línea de fábrica No. 04127, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, procede a Aclarar, los linderos, superficie y nueva clave catastral al lote de terreno antes descrito de la siguiente manera: signado con el No. 02, Manzana No. 42, Sector No. 10, con los siguientes linderos: NORTE.- Con los predios 01 y 12, en 33 metros. SUR.- Con la Calle 12 de Octubre, en 32.90 metros. ESTE.- Con la Calle Simón Bolívar, en 34.50 metros. OESTE.- Con el predio 04, en 35.95 metros. Dando una cabida total de 1.160,66 m<sup>2</sup> de superficie. Aceptación.- El compareciente se afirma y se ratifica en el total contenido de este instrumento. Escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Lago Agrio, cargo de la Dra. Wilma Salazar J., el dieciocho de Octubre del año dos mil trece, e inscrita el once de Noviembre del dos mil trece. Se encuentra libre de gravámenes

3.- Informe N° 122-DPT-GADM-SFD-2014, de fecha 13 de marzo de 2014 y recibido en esta dependencia el 14 de Marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual informa que el terreno a desmembrarse de propiedad del señor Peñarreta Jiménez Benito Amador, portador de la cédula de ciudadanía No 170822611-1, de estado civil casado, quien solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad urbana en una fracción a favor de la señorita Peñarreta Lanche Vanessa Isamar.

Los Lineamientos del sector son los siguientes:

Frente mínimo:	12.00 metros
Área mínima:	300.00 m <sup>2</sup>
Número de pisos:	3
Número de viviendas por lote:	1
C.O.S:	50%
Retiro Frontal:	3.00 metros
Retiro posterior:	3.00 metros

### MEDIDAS DEL LOTE No. 02 SEGÚN ESCRITURA:

NORTE:	Lotes 12 y 1 en 33.00 metros
SUR :	Calle 12 de Octubre en 32.90 metros
ESTE :	Calle Simón Bolívar en 34.50 metros
OESTE:	Lote No 4 en 35.95 metros
AREA TOTAL:	1.160,06 m <sup>2</sup>

En consecuencia y si se respeta la ley citada, el terreno se aprueba el fraccionamiento a favor de la señorita Peñarreta Lanche Vanessa Isamar:

### MEDIDAS DEL LOTE No. 13 A FRACCIONARSE

NORTE:	Lote No. 12 en 16.50 metros
SUR :	Calle 12 de Octubre en 16.45 metros
ESTE :	Lote No. 02 en 35.22 metros
OESTE:	Lote No. 4 en 35.95 metros
AREA:	586.15 m <sup>2</sup>



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

En vista que el presente proyecto y sus áreas pueden soportar una edificación independiente, es necesario que el Concejo y Área Jurídica verifiquen el pedido y la acogida a la normativa expuesta. Por tanto se indica desde esta Dirección que es viable atender el trámite de fraccionamiento.

## 2 BASE LEGAL

### 2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

## 3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 003303 de fecha 13 de marzo de 2014, el señor Peñarreta Jiménez Benito Amador, solicita la desmembración de su lote de terreno cuya área total es de 1.160,66m<sup>2</sup> ubicado en el Barrio Los Bosques, calles Simón Bolívar y 12 de Octubre esquina de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 17, Manzana 0103, Sector SN, Fracción que se efectuara a favor de la señorita Peñarreta Lanche Vanessa Isamar, cuya medida detallada en el plano adjunto es de 586.15 m<sup>2</sup> mismo que es su absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración urbana realizada por el señor Peñarreta Jiménez Benito Amador a favor de la señorita Peñarreta Lanche Vanessa Isamar, conforme el Criterio Técnico establecido en el informe No 122-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arq. Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual en su parte pertinente dice que: "En vista que el presente proyecto y sus áreas pueden soportar una edificación independiente, es necesario que el Concejo y Área Jurídica verifiquen el pedido y la acogida a la normativa expuesta. Por tanto se indica desde esta Dirección que es viable atender el trámite de fraccionamiento".

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD, manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales, al respecto manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales el informe Nro. 193-DP-GADMSFD-2014, sobre la desmembración de propiedad de Peñarreta Jiménez Benito Amador, el señor Concejal Misael Mendoza, mocionó que se acoja y se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda el señor Concejal Manuel Arévalo, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Gárfalo por la moción, Misael Mendoza por la moción; Lic. Raquel Vega por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, Por lo tanto por se aprueba por mayoría de los señoras



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

(es) Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Aprobar el Informe No. 0193-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno Nro. 02, manzana Nro. 42, ubicado en las calles 12 de Octubre y Simón Bolívar, Barrio Los Bosquez, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad del señor **Peñarreta Jiménez Benito Amador** a favor de la señorita **Peñarreta Lanche Vanessa Isamar** el lote de terreno Nro. 13 fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:  
**NORTE:** Lote No. 12 en 16.50 metros  
**SUR :** Calle 12 de Octubre en 16.45 metros  
**ESTE :** Lote No. 02 en 35.22 metros  
**OESTE:** Lote No. 4 en 35.95 metros  
**AREA TOTAL A DESMEMBRARSE : 586.15 m2**
3. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

**PUNTO TRECE: CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 193-PS-GADMSFD-2014, DE MARZO 19 DE 2014, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE ESCRITURAS.** El mismo que en su parte pertinente dice: que en relación al Memorando Nro. 970-A-GADMSFD-2014, mediante el cual devuelve el trámite de la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA, al respecto debo informar lo siguiente:

### 1.- ANTECEDENTES.-

Con Solicitud de trámite Administrativo N° 001196, de fecha 10 de octubre de 2013, la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA, pide se realice la escrituración del Lote N° 05 del Bloque N° 03, del sector N° 03 ubicado en las calles Siona entre Peatonal 3 y Peatonal 3 del barrio Central;

Con Formulario de Línea de Fábrica N° 0003714, de fecha 10 de octubre de 2013, se determina que el lote N° 05 del Bloque N° 03, del sector N° 03 ubicado en las calles Siona entre Peatonal 2 y Peatonal 3 del barrio Central, mismo que pide la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA, que le sea adjudicado con área total de 52, 74 m<sup>2</sup>;

Mediante Informe N° 705-PS-GADMSFD-2013, de fecha octubre 30 de 2013, el Dr. Manuel de J. Mendoza Procurador Síndico Municipal, detalla los nombres de las personas a quienes han cumplido los requisitos para que se les autorice la venta directa y se adjudique a los posesionarios, incluido la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA;

En Memorando N° 970-A-GADMSFD-2014, de fecha noviembre 08 de 2013, suscrito por el señor Alcalde, en el cual devuelve el trámite de la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA, en el cual indica que no existen firmas de responsabilidad de los técnicos y tampoco existe un detalle explicativo del porque se debe aprobar un área inferior a lo que estipula la Ordenanza respectiva;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Memorando N° 753-PS-GADMSFD-2013, de fecha noviembre 12 de 2013, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza Procurador Síndico Municipal, dirigido al Director de Planificación en el cual solicita una ampliación referente al trámite de la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA;

En Oficio N° 58-DPT-GADM-SFD-2014, de fecha 20 de febrero de 2014, suscrito por el Arq. Danilo Vega Director de Planificación Territorial, en el cual en referencia al Memorando N° 753-PS-GADMSFD-2013, indica que si bien es cierto en la actualidad el PDOT, exige que los predios superen un área de 200 m<sup>2</sup>, este fraccionamiento de la Asociación de Comerciantes Río Cenepa se dio antes de la vigencia del mismo como lo certifica el acta de la Sesión del Cabildo que anexamos;

Mediante Memorando N° 143-PS-GADMSFD-2014, de fecha 12 de marzo de 2014, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza Procurador Síndico Municipal, dirigido al Arq. Danilo Vega Silva Director de Planificación Territorial, quien en relación al Oficio N° 58-DPT-GADM-SFD-2014, en el cual luego de los fundamentos de derechos expuestos, indica que la Resolución de Concejo N° 96-CMSFD-005 de fecha 08 de enero de 1996, en el cual el Pleno del Concejo Municipal aprobó los planos y escrituración del inmueble que se encontraba en posesión de la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA; en la Actualidad se encuentra prescrito;

Con Oficio N° 84-DPT-GADM-SFD-2014, de fecha 14 de marzo de 2014, suscrito por el Arq. Danilo Vega Silva Director de Planificación Territorial, en el cual en referencia al Memorando N° 143-PS-GADMSFD-2014, de fecha 12 de marzo de 2014, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza Procurador Síndico Municipal, indica que "De acuerdo al Art. 480 COOTAD se expresa "que no existe irrevocabilidad de las Autorizaciones" además de ello si bien el predio no cumple con el área requerida en el PDOT, sugiero se analice jurídicamente si esta norma afecta a este pedido en vista de que el plano estuvo aprobado antes de la vigencia del Plan de Ordenamiento" (...) en vista de que al estar el plano aprobado todos los beneficiarios ejecutan con sus construcciones y no existe terreno vacante que no pudiese anexarse para cumplir con el área requerida para la ordenanza actual vigente en lo que queda ratificado lo manifestado en el documento anterior Oficio N° 58 DPT-GAD-SFD-2014; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

## 2.- NORMAS LEGALES EN QUE SE SUSTENTA EL PRESENTE INFORME.-

### 2.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### **Artículo 17**

Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

### 2.2. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

2.3. CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO.-

Art. 715.- Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

2.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Artículo 57.- Al concejo municipal le corresponde:

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

2.5. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL

Art. 278.- "Los actos administrativos del concejo municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho concejo" (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

2.6. LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 381.1 "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática..."(Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

2.7. ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N° 393, DEL 31 DE ENERO DE 2013.

Art. 8.- TRATAMIENTOS DE LAS ESTRUCTURAS URBANO-TERRITORIALES.-

CÓDIGO	LOTE	FRENTE	ALTURA		COS P.B.%	RETIROS			DISTANCIA ENTRE BLOQUES	USO PRINCI PAL
	MINIMO		METROS	PISOS		F	L	P		
CRF3004 -60	300	12	19,44	6	60	3	0	3	6	RM



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

### 3.- CONCLUSIÓN EN HECHO Y DERECHO.-

De la normativa legal vigente; y, de los fundamentos de hechos expuestos en el presente Informe, se puede determinar:

3.1. Si bien es cierto el Pleno del Concejo Municipal, mediante Resolución N° 96-CMSFD-005 de fecha 08 de enero de 1996 aprobó los planos y escrituración del inmueble que se encontraba en posesión la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA, también es menos cierto que la prenombrada NO EJECUTO EL ACTO EMANADO POR LA CAMARA EDILICIA, razón por la cual al amparo de lo determinado en el Art. 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (aplicable para esa fecha) dicho acto se encuentra prescrito, es decir no tiene validez legal por no habérselo ejecutado dentro del plazo que determina la ley (tres años);

3.2. Determina el Art. 8 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi, que los terrenos ubicados en el Centro Urbano para la aprobación de las respectivas escrituras, deben tener un área mínima de 300 m<sup>2</sup>, y con un frente mínimo de 12 m<sup>2</sup>, revisado el expediente de la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA, se puede determinar que el lote de terreno que pretende legalizar se encuentra ubicado en el Barrio Central, con una superficie total de 52,74 m<sup>2</sup>, es decir NO CUMPLE CON EL ÁREA REQUERIDA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA ESCRITURA.

3.3. Determina la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art. 17 que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual, y colectivamente, así como también nadie podrá ser privado arbitrariamente de su propiedad, disposición legal que guarda estricta relación a lo determinado en el numeral 26 del Art. 66, y Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir el derecho a la propiedad es un derecho irrenunciable, inalienable e intangible de todos los ecuatorianos, siendo obligación de las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, servidores públicos elegidos por elección popular) coordinar las acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos reconocidos en la Constitución, razón por la cual al ser obligación primordial de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales por parte de las personas que han sido electas en representación de la Colectividad, le corresponde única y exclusivamente al Concejo Municipal, al amparo de lo determinado en el literal t) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), resolver sobre la aprobación de la escritura de la propiedad de la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA, considerando que la prenombrada es quien mantiene la posesión con ánimo de señor o dueña (Art. 715 Código Civil) del lote N° 05 del Bloque 3, del sector 06, cuyo linderos y medidas son: Norte con lote N° 04, en 8,00 mts, Sur: Calle Siona en 8.00 mts., Este con Pasaje Peatonal N° 2 en 6.42 mts., Oeste con Pasaje Peatonal N° 3 en 6.77 mts., con una extensión total de 52.74 m<sup>2</sup>, ubicado en el Barrio Central,

### 4.- RECOMENDACIÓN.-

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador motiva el siguiente criterio Jurídico recomendando:

Siendo facultad del Concejo otorgar la autorización respectiva, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, pongo en su consideración a fin de que, resuelva al amparo de lo determinado en el literal t) del Art. 57 del COOTAD si procede o no efectuar la venta directa por intermedio de su representante legal, a favor de la señora SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA, del área de terreno lote N° 05 del Bloque 3, del sector 06, cuyo linderos y medidas son: Norte con lote N° 04, en 8,00 mts, Sur: Calle Siona en 8.00 mts., Este con Pasaje Peatonal



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

N° 2 en 6.42 mts., Oeste con Pasaje Peatonal N° 3 en 6.77 mts., con una extensión total de 52.74 m<sup>2</sup>, ubicado en el Barrio Central.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD, manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales, al respecto manifiesta que está a consideración compañeras y compañeros Concejales el informe Nro. 197-DP-GADMSFD-2014, sobre la legalización de escritura, el señora Concejala Célida Gárfalo, mocionó que se acoja y se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda el señor Concejal Manuel Arévalo, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Gárfalo por la moción, Misael Mendoza por la moción; Lic. Raquel Vega por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, Por lo tanto por se aprueba por mayoría de los señoras (es) Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Aprobar el Informe No.197-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal y autorizar la venta directa y adjudicación a favor de la señora **SONIA FAVIOLA ESPINOZA ESPINOZA** del área de terreno lote N° 05 del Bloque 3, del sector 06, ubicado en el Barrio Central cuyo linderos y medidas son los siguientes:

Norte: lote N° 04, en 8,00 mts,  
Sur: Calle Siona en 8.00 mts.,  
Este Pasaje Peatonal N° 2 en 6.42 mts.,  
Oeste Pasaje Peatonal N° 3 en 6.77 mts.  
Extensión total de 52.74 m<sup>2</sup>.

2. Autorizar al señor Alcalde para que realice los trámites pertinentes y proceda a suscribir la escritura pública a favor de la posesionaria señalada en el numeral anterior.

**PUNTO CATORCE: CLAUSURA** No existiendo más asuntos que tratar, el Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa, compañeras y compañeros Concejales, una vez culminado la sesión del día de hoy, con estas palabras dio por clausurada la sesión siendo las 18h55, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Lic. Miguel Saltos  
**ALCALDE (E)**

Ing. Tania Estupiñan  
**SECRETARIA GENERAL (E)**